



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 5 de marzo de 2004

Número 45

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Orden de 6 de febrero de 2004, por la que se aprueba el Calendario Vacunal de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 2900

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 1 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso específico de méritos para asignar categorías técnicas a funcionarios de las Escalas Técnicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B). Página 2901

Orden de 1 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso específico de méritos para el ascenso de funcionarios de las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B), del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, a categorías superiores dentro de las referidas Escalas. Página 2906

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Corrección de errores de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el año 2004, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 33, de 18.2.04). Página 2911



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Corrección de errores de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el año 2004, las subvenciones destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 33, de 18.2.04).

Página 2911

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 17 de febrero de 2004, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias para el proceso de admisión del alumnado para el curso escolar 2004/2005 en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria, así como para las del primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, impartidas en colegios de Primaria.

Página 2911

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 17 de febrero de 2004, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias para el proceso de admisión del alumnado para el curso escolar 2004/2005 en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño, impartidas en Centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Obligatoria (C.E.O.) y Escuelas de Arte.

Página 2919

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 19 de febrero de 2004, por la que se delega el ejercicio de la competencia de autorización de ampliación de créditos que amparen gastos de personal en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 2937

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 27 de febrero de 2004, por el que se modifica el anuncio de 16 de febrero de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la redacción del Proyecto del Centro de Atención Primaria y Centro Comarcal El Doctoral (Gran Canaria) (B.O.C. nº 38, de 25.2.04).

Página 2938

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

Anuncio de 18 de febrero de 2004, por el que se hace pública la subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras "Taller de Formación Artesanal y Centro de Ventas de Valle Gran Rey, segunda y tercera fase, en la isla de La Gomera".

Página 2938

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Interiores de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 9 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario.

Página 2939

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Interiores de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario.

Página 2942

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 19 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 2943

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de Tacoronte.- Anuncio de 19 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 2944

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2004, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. Miguel Delgado Álvarez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 2945

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Edicto de 13 de febrero de 2004, relativo a la práctica del amojonamiento del Monte Tamadaba nº 1 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Las Palmas, término municipal de Agaete (Gran Canaria). Página 2947

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Edicto de 13 de febrero de 2004, relativo a la práctica del amojonamiento del Monte Pinar nº 2 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Las Palmas, término municipal de Artanara (Gran Canaria). Página 2947

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2004, que pone de manifiesto a los interesados la interposición de recursos de alzada contra el Acuerdo de 2 de diciembre de 2003, por el que se aprueba y publican las calificaciones del ejercicio de oposición, la relación de aspirantes presentados y relación de aspirantes que han superado el ejercicio, y el acuerdo adoptado acerca de las impugnaciones presentadas de la prueba selectiva, adoptado por el Tribunal Central Coordinador del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, convocadas por Resolución de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4 de junio). Página 2948

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de octubre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Anteproyecto Subestación de Santa Águeda 2 x 125 MVA relación 220/66 kV.- Expte. nº AT 03/158. Página 2949

Administración del Estado

Ministerio de Medio Ambiente

Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 18 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública el expediente de "Toma de agua para llenado de piscina particular dentro de la zona marítimo-terrestre en Añaza", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 2950

Administración Local

Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

Anuncio de 18 de febrero de 2004, relativo a la ampliación del plazo de exposición pública del Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona. Página 2950

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

309 *ORDEN de 6 de febrero de 2004, por la que se aprueba el Calendario Vacunal de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 13 de septiembre de 1993, por la que se constituye el Programa de Vacunas de la Comunidad Autónoma de Canarias, junto a la Orden de 8 de octubre de 1993 que modifica la anterior, la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se amplía el Programa de Vacunaciones y se establece el Calendario Vacunal y la Orden de 21 de enero de 2002, que modifica el Calendario Vacunal de la Comunidad Autónoma, conforman el marco normativo de la actividad vacunadora en Canarias.

El artículo 4 de la primera Orden citada, en su punto 2, determina que las enfermedades objeto de aplicación sistemática de vacunas, aparte de las referidas en el punto 1, serán aquellas que la Dirección General de Salud Pública determine en función de las diferentes circunstancias epidemiológicas y los recursos disponibles.

La aparición de nuevas vacunas y la modificación en el comportamiento epidemiológico de algunas enfermedades frente a las cuales en la actualidad se aplican vacunas, determina la necesidad de cambiar

el Calendario Vacunal vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, la consecuencia de la declaración de España como territorio libre de Poliomieltis, implica la sustitución en nuestro calendario vacunal de la Vacuna Oral Antipoliomielítica por la Vacuna Inactivada frente a esta enfermedad, de menores efectos secundarios que la anterior. Al mismo tiempo y de acuerdo a nuestras circunstancias epidemiológicas, se suprime la quinta dosis de Vacuna Antipoliomielítica.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Calendario de Vacunaciones de Canarias, que comprenderá la aplicación sistemática de vacunas contra las enfermedades que se relacionan en el artículo siguiente.

Artículo 2.- El Calendario Vacunal de la Comunidad Autónoma de Canarias constará de las siguientes aplicaciones y períodos:

2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	4 años	6 años	11 años	14 años
VPI	VPI	VPI		VPI				
			SaRuPa		SaRuPa		SaRuPa*	
								Td
DTPa	DTPa	DTPa		DTPa		DTPa		
Hib	Hib	Hib		Hib				
Antimeng C	Antimeng C	Antimeng C						
H-B	H-B	H-B					H-B(3 d)*	

VPI - Vacuna de Polio Inactivada

DTPa - Difteria Tétanos Pertusis acelular

Hib - Enfermedad invasiva por Hemophilus influenzae serotipo b.

Antimeng C - Antimeningitis C

SaRuPa - Sarampión Rubeola Parotiditis

* Se mantendrá la vacuna frente a la Rubéola, sarampión y parotiditis de los 11 años, para los/as niños/as que sólo hubieran recibido una o ninguna dosis de Sa.Ru.Pa hasta ese momento.

H-B - Hepatitis B

* Se mantendrán las tres dosis de los 11 años, hasta que la cohorte de los niños nacidos en el año 2001 alcancen esta edad.

DTPa - Difteria Tétanos Pertusis articular (SÓLO PARA NIÑOS MENORES DE 7 AÑOS)

Td - Tétanos difteria de Adultos (DESDE 7 AÑOS EN ADELANTE)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido a la presente Orden y en particular, la Orden de 21 de enero de 2002, por la que se modifica el Calendario Vacunal de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 8.2.02).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

310 *ORDEN de 1 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso específico de méritos para asignar categorías técnicas a funcionarios de las Escalas Técnicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, aprobado por Decreto 77/2002, de 17 de junio (B.O.C. nº 131, de 4.10.02),

R E S U E L V O:

Convocar concurso específico de méritos para asignar categorías técnicas a funcionarios de las Es-

calas Técnicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B) del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, que se llevará a cabo conforme a las siguientes

BASES**Primera.- Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria la asignación, mediante concurso específico de méritos, a funcionarios de las Escalas Técnicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B), de categorías previstas para dichas Escalas en el artículo 18 del Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, que figuran en el anexo II.

Segunda.- Participación.

Sólo participarán en el concurso específico de méritos los funcionarios de las Escalas Técnicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B), a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, párrafos 2º y 3º de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias, quienes, además, están obligados a participar en el mismo.

Tercera.- Incumplimiento de la obligación de concursar.

A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda les será asignada la categoría más baja en la clasificación de la escala técnica.

Cuarta.- Acreditación de los requisitos y méritos.

1. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación se efectuará mediante certificación expedida por la Secretaría General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

3. Los méritos deberán figurar en el currículum personal al que se le acompañarán las pertinentes certificaciones, diplomas o cualquier otro documento acreditativo de los mismos de acuerdo con lo establecido en cada reglamentación sectorial.

Quinta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación deberán dirigirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ajustada al modelo que se inserta como anexo III a esta Orden, acompañando los documentos acreditativos de los méritos que quieran hacer valer, así como la certificación a que se refiere el apartado 2 de la base cuarta.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Dichas solicitudes habrán de presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la citada Ley 30/1992 y al artículo 4 del Decreto 100/1985, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La presentación de la solicitud fuera de plazo se considerará un incumplimiento de la obligación de concursar.

Sexta.- Méritos.

El concurso específico de méritos se resolverá de acuerdo con los méritos que figuran en el baremo que se incluye como anexo I de la presente Orden que fueron alegados y justificados por los concursantes dentro del plazo señalado para ello.

Séptima.- Lista provisional y definitiva de concursantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación aprobará la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los tablones de anuncios de dicha Con-

sejería, en los de las Oficinas Centrales de Información de la Consejería de Presidencia y Justicia y en el de la sede del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, por un período de once días, en dicha lista, se indicarán, en su caso, las razones de exclusión y los defectos observados en las solicitudes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de diez días, computados a partir del siguiente al primer día de tal exposición, a fin de subsanar los defectos que pudieran existir en la solicitud.

2. Los documentos que hayan sido expuestos en los términos del párrafo anterior, serán devueltos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, al día siguiente al de terminación del indicado plazo, con la correspondiente diligencia de exposición.

3. Además las reclamaciones que, en igual plazo que el fijado para la subsanación de defectos, pudieran presentarse contra las listas provisionales habrán de ser dirigidas por los interesados a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y remitidas a ésta, sin más dilación, tras su registro en los términos del artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación resolverá sobre las subsanaciones y las reclamaciones que pudieran presentarse y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual trato para su exposición al público que la lista provisional, debiéndose extender las correspondientes diligencias.

Octava.- Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación encargada de valorar los méritos de los concursantes estará compuesta y será nombrada conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, debiendo designarse con anterioridad a la fecha de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Tal designación será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

2. La Comisión de Evaluación ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De todas las sesiones se levantará acta.

3. La Comisión de Evaluación podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. Los miembros de la Comisión de Evaluación y, en su caso, los asesores y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar se fija en veinte.

5. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo los concursantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando, a su juicio, concurren dichos supuestos.

Novena.- Constitución de la Comisión de Evaluación, listas provisionales y resolución del concurso específico de méritos.

1. Publicada la lista definitiva de concursantes se constituirá la Comisión de Evaluación que valorará los méritos aplicando el baremo de puntuación.

2. La Comisión de Evaluación, a la vista de la puntuación otorgada a los concursantes, formulará ante el órgano convocante propuesta de asignación provisional de categorías.

3. El órgano convocante, a la vista de dicha propuesta, aprobará la lista provisional de asigna-

ción de categorías, que se hará pública en la forma y en los plazos señalados en la base séptima, debiendo procederse, en cuanto a las reclamaciones que pudieran presentarse contra ella, en la misma forma.

4. El órgano convocante, a la vista de las reclamaciones presentadas y previo informe-propuesta de la Comisión de Evaluación, asignará definitivamente las categorías de la escala técnica mediante la correspondiente Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

5. El plazo para la resolución del concurso de méritos específico y la publicación de la misma será de seis meses computados a partir del día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes.

Décima.- Normas de aplicación supletoria a estas bases.

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias (B.O.C. nº 40, de 3 de abril), el Decreto 77/2002, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del I.C.I.A. (B.O.C. nº 131, de 4 de octubre), y supletoriamente el Decreto 48/1998, de 17 de abril (B.O.C. nº 53, de 1.5.98), y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO I

MÉRITOS DEL BAREMO TÉCNICO		PUNTUACIÓN PARA CADA CATEGORÍA	
		HASTA	MAXIMO %
GENERALES para el Baremo Técnico contemplados en el art. 22.3 del Reglamento (45%)			
a. Por la calidad en los trabajos de desarrollo tecnológico agrario incluido el asesoramiento y la formación impartidos a técnicos y agricultores.		20	45
b. Por la capacidad de los trabajos para generar nuevas tecnologías que sean directamente asumibles por el sector agrario y que mejoren su competitividad.		25	
c. Por la dedicación y continuidad en la labor técnica hasta el momento de la convocatoria.		30	
ESPECÍFICOS para el Baremo Técnico contemplados en el art. 22.3 del Reglamento (40%)			
a. Libros y capítulos de libros de valía reconocida en los ámbitos científico y técnico.		5	13
b. Libros y capítulos de libros publicados en el ámbito de la divulgación, el desarrollo y la mejora tecnológica.		5	
c. Artículos en revistas especializadas.		6	
d. Folletos y artículos de divulgación.		6	
e. Patentes registradas o modelos de utilidad.		3	
f. Informes, estudios y dictámenes.		7	9
g. Pertenencia a comités editoriales o científicos de publicaciones científico-tecnológicas		4	
k. Premios o menciones a la labor de desarrollo y mejora tecnológica		4	
h. Participación en proyectos de desarrollo científico-tecnológico agrario y otros contratos o convenios.		6	6
i. Organización y participación como docente en cursos y otras actividades (incluidas la dirección de tesis, tesinas y trabajos fin de carrera)		8	
j. Organización y participación en otras actividades científico-técnicas, tales como congresos, seminarios, reuniones de trabajo, etc.		8	12
TITULACIONES ACADÉMICAS y los CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO superados según el apartado 22.4 del Reglamento (15%).			
a. Tesis Doctoral		5	15
b. Titulaciones académicas, en materia relacionadas con el trabajo a realizar.		4	
c. Cursos de especialización o perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar.		6	
d. Estancias de reciclaje o especialización en las materias directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar.		6	
TOTAL			100

ANEXO II

ESCALA TÉCNICA:

CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL
Director Técnico	A	28
Técnico Principal	A/B	26
Técnico	A/B	25
Colaborador Técnico	A/B	24

ANEXO III

INSTANCIA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: _____.

D.N.I. : _____.

Domicilio: _____.

Teléfono _____.

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Cuerpo: _____.

Escala : _____.

Situación Administrativa: _____.

Puesto que ocupa (en su caso): _____.

EXPONE

Que habiéndose convocado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, Concurso Específico de Méritos para asignar las categorías técnicas del Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A) y del Cuerpo Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B),

SOLICITA

Ser admitido a participar en el mismo para obtener la categoría de la Escala Técnica que le corresponda según los méritos acreditados.

Santa Cruz de Tenerife, de _____ de 2004

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

311 *ORDEN de 1 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso específico de méritos para el ascenso de funcionarios de las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B), del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, a categorías superiores dentro de las referidas Escalas.*

El artículo 20 del Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.) aprobado por Decreto 77/2002, de 17 de junio, contempla la posibilidad de que su personal científico y técnico pueda ascender a categorías superiores de la carrera investigadora, mediante su participación en los concursos específicos de méritos que se convoquen en función de las necesidades del Instituto.

Recibido el borrador del baremo a aplicar en los procedimientos de ascensos del personal científico en la carrera investigadora del personal científico, elaborado por la Comisión Científica del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20.2 del Reglamento de dicho organismo autónomo de carácter administrativo, a iniciativa del mismo y previo informe de la Dirección General de la Función Pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

R E S U E L V O:

Convocar el primer concurso específico de méritos para el ascenso de funcionarios de las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B), del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, a categorías superiores dentro de las referidas Escalas, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria el ascenso de funcionarios de las Escalas Científicas de los Cuerpos

Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B), del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, mediante su participación en el primer concurso específico de méritos, a categorías superiores dentro de las referidas Escalas, según anexo II.

Segunda.- Participación.

Podrán participar, además de los funcionarios integrados en las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior y Facultativos de Investigadores Agrarios por la Disposición Transitoria Primera, párrafo 1º de la citada Ley 4/1995, de 27 de marzo, los que hayan accedido a ellas mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas, siempre que desde la toma de posesión como tales funcionarios hayan transcurrido, como mínimo, dos años.

Tercera.- Acreditación de los requisitos y méritos.

1. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación se efectuará mediante certificación expedida por la Secretaría General del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

3. Los méritos deberán figurar en el currículum personal al que se le acompañarán las pertinentes certificaciones, diplomas o cualquier otro documento acreditativo de los mismos de acuerdo con lo establecido en cada reglamentación sectorial.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación deberán dirigirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ajustada al modelo que se inserta como anexo III a esta Orden, acompañan-

do los documentos acreditativos de los méritos que quieran hacer valer, así como la certificación a que se refiere el apartado 2 de la base tercera.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Dichas solicitudes habrán de presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la citada Ley 30/1992 y al artículo 4 del Decreto 100/1985, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Méritos.

El concurso específico de méritos se resolverá de acuerdo con los méritos que figuran en el baremo que se incluye como anexo I de la presente Orden que fueren alegados y justificados por los concursantes dentro del plazo señalado para ello.

Sexta.- Lista provisional y definitiva de concursantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación aprobará la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los tablones de anuncios de dicha Consejería, en los de las Oficinas Centrales de Información de la Consejería de Presidencia y Justicia y en el de la sede del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, por un período de once días, en dicha lista, se indicarán, en su caso, las razones de exclusión y los defectos observados en las solicitudes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de diez días, computados a partir del siguiente al primer día de tal exposición, a fin de subsanar los defectos que pudieran existir en la solicitud.

2. Los documentos que hayan sido expuestos en los términos del párrafo anterior, serán devueltos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, al día siguiente al de terminación del indicado plazo, con la correspondiente diligencia de exposición.

3. Además las reclamaciones que, en igual plazo que el fijado para la subsanación de defectos, pudieran presentarse contra las listas provisionales habrán de ser dirigidas por los interesados a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y remitidas a ésta, sin más dilación, tras su registro en los términos del artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación resolverá sobre las subsanaciones y las reclamaciones que pudieran presentarse y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual trato para su exposición al público que la lista provisional, debiéndose extender las correspondientes diligencias.

Séptima.- Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación encargada de valorar los méritos de los concursantes estará compuesta y será nombrada conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, debiendo designarse con anterioridad a la fecha de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Tal designación será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

2. La Comisión de Evaluación ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De todas las sesiones se levantará acta.

3. La Comisión de Evaluación podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de ex-

peros que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. Los miembros de la Comisión de Evaluación y, en su caso, los asesores y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar se fija en veinte.

5. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo los concursantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando, a su juicio, concurren dichos supuestos.

Octava.- Constitución de la Comisión de Evaluación, listas provisionales y resolución del concurso específico de méritos.

1. Publicada la lista definitiva de concursantes se constituirá la Comisión de Evaluación que valorará los méritos aplicando el baremo de puntuación.

2. La Comisión de Evaluación, a la vista de la puntuación otorgada a los concursantes, formulará ante el órgano convocante propuesta de asignación provisional de categorías.

3. El órgano convocante, a la vista de dicha propuesta, aprobará la lista provisional de asigna-

ción de categorías, que se hará pública en la forma y en los plazos señalados en la base sexta, debiendo procederse, en cuanto a las reclamaciones que pudieran presentarse contra ella, en la misma forma.

4. El órgano convocante, a la vista de las reclamaciones presentadas y previo informe-propuesta de la Comisión de Evaluación, asignará definitivamente las categorías de la escala científica mediante la correspondiente Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

5. El plazo para la resolución del concurso de méritos específico y la publicación de la misma será de seis meses computados a partir del día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes.

Novena.- Normas de aplicación supletoria a estas bases.

En lo no previsto en estas bases se aplicará la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias (B.O.C. nº 40, de 3 de abril), el Decreto 77/2002, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del I.C.I.A. (B.O.C. nº 131, de 4 de octubre), y supletoriamente el Decreto 48/1998, de 17 de abril (B.O.C. nº 53, de 1.5.98), y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO I

MÉRITOS DEL BAREMO CIENTIFICO	PUNTUACION PARA CADA CATEGORIA	
	HASTA	MAXIMO %
GENERALES para el Baremo Científico contemplados en el art. 22.3 del Reglamento (45%)		
a. Por la calidad y originalidad de los trabajos de investigación agraria y la capacidad para innovar el estado actual del conocimiento, en la especialidad objeto de la evaluación	25	
b. Por la capacidad de los trabajos para desarrollar nuevas estrategias o métodos que sean directamente asumibles por el sector agrario y mejoren su competitividad o causen menor impacto ambiental.	25	45
c. Por la dedicación y continuidad en la labor investigadora hasta el momento de la convocatoria.	25	
ESPECIFICOS para el Baremo Científico contemplados en el art. 22.3 del Reglamento (40%)		
a. Libros y capítulos de libros de valía reconocida en los ámbitos científico.	8	
b. Artículos científicos en revistas con revisión científica y/o comités científicos o editoriales integrados por investigadores de reconocido prestigio en el campo correspondiente.	8	
c. Artículos científicos en revistas no incluidas en compendios referenciales de prestigio.	4	14
d. Patentes registrados o modelos de utilidad	3	
e. Libros y capítulos de libros publicados en el ámbito de la divulgación, el desarrollo y la mejora tecnológica.	4	
f. Artículos y trabajos de divulgación.	2	
i. Consecución y/o participación en proyectos de investigación financiados por instituciones y organismos con sistemas de evaluación científica acreditados.	7	
j. Consecución y/o participación en proyectos de desarrollo financiados por organismos públicos o privados y otros contratos o convenios.	3	9
k. Dirección, codirección o coordinación de programas de cooperación en el ámbito I+D con otros Centros nacionales o internacionales	5	
m. Organización y participación en otras actividades de investigación, tales como congresos, seminarios, reuniones de trabajo, comités directivos de sociedades científicas, etc.	4	6
n. Organización y participación en cursos y otras actividades de formación de investigadores y técnicos agrarios.	4	
i. Ponencias, conferencias invitadas o presidencia científica en congresos o simposios.	4	
o. Dirección de tesis y trabajos fin de carrera, y participación en los tribunales correspondientes.	5	7
h. Pertenencia a comités editoriales y/o científicos de publicaciones de interés científico-tecnológico reconocido.	3	
q. Premios o menciones a la labor investigadora o de desarrollo y mejora tecnológica.	2	
g. Informes, estudios y dictámenes.	3	4
p. Contribución a la creación o desarrollo de la infraestructura de investigación	3	
TITULACIONES ACADÉMICAS y los CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO superados según el apartado 22.4 del Reglamento (15%).		
a. Tesis Doctoral	5	5
b. Titulaciones académicas, en materia relacionadas con el trabajo a realizar	4	5(PI)
c. Cursos de especialización o perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar	6	9(PI) 15
d. Estancias de reciclaje o especialización en las materias directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar.	6	9(PI) 10 (PI)
TOTAL		100

Profesor de Investigación 80-100
 Coordinador de Programas 60-80
 Investigador Principal 40-60
 Investigador 20-40

ANEXO II

ESCALA CIENTIFICA:

CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL
Profesor de Investigación	A	28
Coordinador de Programas	A	28
Investigador Principal	A/B	26
Investigador	A/B	25
Colaborador Científico	A/B	24

ANEXO III

INSTANCIA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: _____.

D.N.I. : _____.

Domicilio: _____.

Teléfono _____.

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Cuerpo: _____.

Escala : _____.

Situación Administrativa: _____.

Puesto que ocupa (en su caso): _____.

EXPONE:

Que habiéndose convocado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, Concurso Específico de Méritos para el ascenso a las categorías científicas del Cuerpo Superior de Investigadores Agrarias (Grupo A) y del Cuerpo Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo B),

SOLICITA :

Ser admitido a participar en el mismo para obtener la categoría de la Escala Científica que le corresponda según los méritos acreditados.

Santa Cruz de Tenerife, de _____ de 2004

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

312 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el año 2004, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 33, de 18.2.04).*

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el año 2004, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 18 de febrero de 2004, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En la letra k) del apartado 1 de la base 4, del anexo I "Solicitudes y documentación".

Donde dice:

"Que no ha realizado las inversiones objeto de subvención con anterioridad al 1 de enero de 2004".

Debe decir:

"Que no ha realizado las inversiones objeto de subvención con anterioridad al 30 de junio de 2003".

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

313 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el año 2004, las subvenciones destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 33, de 18.2.04).*

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el año

2004, las subvenciones destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 18 de febrero de 2004, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el segundo párrafo de la letra c) del apartado 1.3 de la base 2 "Requisitos".

Donde dice:

"... Dichos solicitantes estarán exentos de cumplir el requisito de realizar las inversiones con posterioridad al 1 de enero de 2004."

Debe decir:

"... Dichos solicitantes estarán exentos de cumplir el requisito de realizar las inversiones con posterioridad al 5 de mayo de 2004."

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

314 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 17 de febrero de 2004, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias para el proceso de admisión del alumnado para el curso escolar 2004/2005 en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria, así como para las del primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, impartidas en colegios de Primaria.*

El Decreto 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (B.O.C. nº 23, de 23 de febrero), es el reglamento marco que establece en nuestro ámbito autonómico de gestión las pautas normativas de aplicación a los procesos de admisión de alumnos en las distintas etapas o niveles educativos, sin perjuicio de los cambios más amplios que adecuen con posterioridad el conjunto de la normativa de admisión a las previsiones genéricas de

la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), en el marco de implantación.

La Orden de 1 de marzo de 1994, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para cada curso académico en los centros de Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica y Pedagogía Terapéutica, sostenidos con fondos públicos (B.O.C. nº 28, de 7 de marzo), establece en el apartado vigesimosegundo que la Dirección General de Centros publicará el calendario correspondiente a cada curso académico, con el fin de coordinar y dar publicidad a las distintas fases del proceso, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias que se precisan. Del mismo modo en el apartado vigesimotercero se autoriza a las Direcciones Generales competentes a dictar las instrucciones necesarias para la coordinación, interpretación, ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la ya citada Orden. En tal sentido, la presente Resolución tiene por objeto dar cumplimiento a la norma en lo que respecta a la convocatoria anual del proceso de admisión del alumnado.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el apartado decimoséptimo de la Orden de 1 de marzo de 1994 y en uso de las competencias conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, modificado por el Decreto 219/1999, de 30 de julio,

R E S U E L V O:

Primero.- El proceso de admisión en centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, así como las de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) ofertadas en centros de Primaria se realizará conforme a las presentes instrucciones y al calendario que aparece como anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Podrán ser admitidos en Educación Infantil, los niños que cumplan tres, cuatro o cinco años antes del 31 de diciembre del presente año para cada curso escolar.

Tercero.- Para solicitar matrícula en el primer curso de Educación Primaria se requiere que el alumno cumpla los seis años antes del 31 de diciembre del presente año.

Cuarto.- Los Directores de los centros certificarán la relación de alumnos admitidos tanto en los tres cursos de Educación Infantil como en el primer

curso de Educación Primaria, haciendo constar la fecha de nacimiento, cotejada ante documento fehaciente, remitiendo una copia de la citada certificación a la Inspección Educativa de la zona correspondiente, una vez concluido el plazo de matrícula.

Quinto.- El alumnado que vaya a cursar primero o segundo de la E.S.O. en el mismo centro de Educación Primaria en donde se imparta transitoriamente esta etapa no necesitará trámite de admisión y matrícula por ser alumno del propio centro. Únicamente comunicará la primera y segunda lengua extranjera, así como la opción de carácter confesional o no de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión.

Sexto.- En los Centros de Educación Obligatoria (C.E.O.) para lo que concierne a la admisión del alumnado de los dos primeros cursos de la E.S.O. procedente de otro centro, se utilizará el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias que figuran como anexo I en la Resolución de 17 de febrero de 2004, por la que se fija el calendario del proceso de admisión del alumnado para el curso académico 2004/2005 en las enseñanzas de Educación Secundaria.

Séptimo.- Con el fin de facilitar en el ámbito escolar la asistencia sanitaria del alumnado, en el caso de accidentes o indisposiciones, se solicitará a los alumnos de Educación Infantil, Primaria y a los de primero y segundo de la E.S.O. fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o del documento de la entidad aseguradora en el que el alumno figure. Con esta documentación se elaborará un fichero actualizado que estará a disposición del profesorado en la Secretaría o Jefatura de Estudios del centro, todo ello conforme a lo previsto en el subapartado 17.7 de la Resolución de la Dirección General de Centros de 2 de agosto de 1999, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria dependientes de la Consejería (B.O.C. nº 113, de 25 de agosto).

Octavo.- Las solicitudes de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y alumnado de primero y segundo de la E.S.O. en centros de Primaria se adecuarán al modelo oficial que figura como anexo II de esta Resolución, que contiene tanto el impreso de solicitud como las instrucciones complementarias para su cumplimentación. En el impreso de solicitud se destacará si el alumno está diagnosticado como de adaptación curricular significativa o muy sig-

nificativa, como informe relevante para su escolarización en el centro más adecuado a sus necesidades.

El alumnado de Educación Infantil que solicite plaza por primera vez y precise de atención extraordinaria, por presentar dificultades para una óptima integración en la vida escolar, deberá acogerse a las medidas acordadas por el equipo educativo, oída la familia, sin perjuicio de ser escolarizado en otro centro si existe dictamen que así lo aconseje.

El alumnado con necesidades educativas especiales, previo dictamen de los equipos correspondientes, se escolarizará en el centro que pueda dar mejor respuesta a su discapacidad.

Noveno.- Antes de la fecha de inicio del proceso de admisión se expondrá de forma destacada en el centro la información referida a las características específicas del mismo, en lo referente a: niveles educativos que imparte, tipo de jornada escolar, horario de funcionamiento, servicios escolares, oferta idiomática en la que se expliciten las posibilidades de continuidad del idioma elegido en niveles educativos posteriores en los centros de su área de influencia, además de los condicionamientos que puedan conllevar la elección de un determinado idioma en un supuesto cambio de centro, así como información sobre las líneas generales del Proyecto Educativo del Centro, o, si es el caso, sobre su ideario propio.

Décimo.- 1. Los documentos necesarios para la matriculación del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que a continuación se indican:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o de la Partida de Nacimiento.

- Tarjeta de vacunación y, además, si es el caso, informe médico sobre cualquier circunstancia relacionada con la salud del alumno que el centro deba conocer.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o de otra entidad aseguradora donde el alumno figure.

- Manifestación, por escrito, sobre la opción por religión o actividades de estudio, o, para los alumnos del primer curso, por la opción, de carácter confesional o no, de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión en el modelo de impreso que el centro facilite.

- Manifestación, por escrito, sobre la elección de la primera lengua extranjera, siempre que el centro oferte más de un idioma.

Finalmente, de no formalizarse la matrícula del alumnado en los plazos y en el centro adjudicado, se entenderá que se renuncia a la plaza.

2. Cuando se trate de alumnado procedente de otro centro, el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica y el Informe de Evaluación lo remitirá el centro de procedencia a requerimiento del centro donde el alumno se haya matriculado.

Undécimo.- 1. Los alumnos procedentes de los colegios de Educación Primaria que se trasladen al centro de Educación Secundaria de adscripción, tanto porque han concluido la Educación Primaria como, en su caso, por continuar en tercero de la E.S.O., no precisarán hacer personalmente ningún trámite para la admisión en el centro de Enseñanza Secundaria al que están adscritos, ya que la gestión se realizará de forma conjunta por los dos centros.

2. Con objeto de que el centro de Secundaria calcule el número de vacantes, los centros de Primaria adscritos remitirán por escrito antes del 18 de marzo el número de alumnos que previsiblemente promocionarán a la Educación Secundaria Obligatoria.

3. La Inspección de Educación convocará, una vez publicadas las listas definitivas, a las Direcciones de los centros de Educación Secundaria y a las Direcciones de los correspondientes centros adscritos de Educación Primaria para que, constituidos en comisión, se proceda a la entrega de la relación de alumnos que van a iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria, junto con los informes de evaluación final de ciclo, la especificación del alumnado con necesidades educativas especiales (Adaptación Curricular Individualizada, significativa o muy significativa), la indicación de la primera lengua extranjera, la opción por religión o actividades de estudio, o, para los alumnos del primer y tercer curso de la E.S.O., por la opción, de carácter confesional o no, de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión, así como las optativas que desean cursar en el caso de alumnos que se incorporen a segundo y tercero de la E.S.O., todo ello de acuerdo con la oferta del centro de Educación Secundaria, conforme se explicita en el anexo III de esta Resolución.

Duodécimo.- 1. Por parte de los centros de Primaria se informará al alumnado que desee solicitar plaza en un centro de Educación Secundaria distinto al que le corresponde por adscripción que puede pedir hasta tres centros. El alumnado debe-

rá acudir al centro que vaya a pedir en primer lugar para recoger el impreso de solicitud, conocer la oferta educativa y los requisitos exigidos. Una vez cumplimentada la solicitud la llevará a su colegio de Primaria para que se ponga el sello del colegio en la instancia, junto al apartado III (Datos Académicos del Alumno). El centro no podrá sellar más de una solicitud por alumno.

2. Los alumnos de Educación Primaria que opten por cambiar de centro para continuar esta etapa deberán también sellar la instancia de solicitud en el centro de Educación Primaria en el que se encuentran escolarizados.

3. Para llevar un control de las bajas y precisar el número de vacantes, el centro se quedará con una fotocopia de la instancia sellada y los centros receptores de tales solicitudes informarán a los centros de procedencia de los resultados de la adjudicación efectuada, desde que se publiquen las listas provisionales.

Decimotercero.- Con el fin de coordinar el proceso de solicitud y matriculación, así como evitar la duplicidad de solicitudes del alumnado que opte por el cambio de distrito, el centro de Primaria cumplimentará el anexo IV de esta Resolución que quedará en dicho centro a disposición de la Administración educativa, remitiéndose una copia al centro de Educación Secundaria cabecera de distrito.

Decimocuarto.- En el supuesto de centros con comedor escolar, el alumnado que desee solicitar plaza en este servicio deberá cumplimentar el impreso que el centro le facilite y aportar la documentación requerida.

Decimoquinto.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero, toda referencia que aparece en la presente Resolución al Consejo Escolar del centro se entenderá hecha al titular en el caso de los centros privados concertados.

Decimosexto.- Para todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden de 1 de marzo de 1994.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2004.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

A N E X O I

Calendario del proceso de admisión del alumnado

- El 18 de marzo, último día para la exposición en el centro de la siguiente información:

- Áreas de influencia del centro.
- Plazas escolares disponibles, previa supervisión por la Inspección de Educación.
- Características específicas del centro conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de esta Resolución.
- Criterio complementario considerado por el Consejo Escolar del centro, así como la documentación requerida para su justificación.

- Plazo de solicitud de plazas: del 19 de marzo al 15 de abril, ambos inclusive.

- Baremación de solicitudes por el Consejo Escolar, hasta el 22 de abril.

- Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos: el día 23 de abril.

- Reclamaciones a las listas provisionales dirigidas al Consejo Escolar: hasta el 28 de abril, inclusive.

- A partir del día 29 de abril, reuniones de las Comisiones de Escolarización.

- Resolución de las reclamaciones a las listas provisionales, hasta el 30 de abril.

- Publicación de las listas definitivas, antes del 4 de mayo.

- Recursos ante las Direcciones Territoriales de Educación: desde el 5 de mayo hasta el 5 de junio.

- El plazo de matrícula será del 10 al 18 de junio, ambos inclusive.

- Finalmente, el 23 de junio, los centros cumplimentarán y transmitirán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescenros a la que se podrá acceder con la clave individual correspondiente.

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

A rellenar por Admón.

Registro

--	--	--	--	--

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

1^{er} Apellido _____ 2^o Apellido _____ Nombre _____
 Fecha de Nacimiento _____ Nacionalidad _____ Sexo: V M
 (1) Domicilio actual _____ N^o _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

II.-CENTROS SOLICITADOS

Solicita plaza escolar para el Centro:

Preferencia	Centro	Calle
1 ^a		
En el supuesto de que no existieran vacantes en el Centro anterior, solicita:		
2 ^a		
3 ^a		

III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

Inicia escolaridad Sí No . Procede de otro Centro Sí No . Etapa: Ciclo: Curso:
 (2) Centro del que procede: Localidad:
 Primer idioma extranjero cursado en centro de procedencia:
 Indicación, en su caso, de que el alumno es de necesidades educativas especiales (ACI significativa o muy significativa):

IV.- CICLO, CURSO Y NIVEL PARA EL QUE SOLICITA PLAZA

Educación Infantil (3): 3 años, 4 años, 5 años. Educación Especial
 Educación Primaria (4): 1^{er} Ciclo: 1^{er} Curso, 2.º Curso. **Idioma elegido. (5)**.....
 2.º Ciclo: 3.º Curso, 4.º Curso; 3^{er} Ciclo: 5º Curso, 6º Curso
 Educación Secundaria Obligatoria (1^{er} Ciclo): 1^{er} Curso, 2º Curso

V.-DATOS FAMILIARES

	Apellidos y nombre	DNI/pasaporte	Profesión
Padre/Tutor			
Madre/Tutora			

Existencia de hermanos matriculados en los centros solicitados:

Nombre del hermano	Curso	Denominación del centro	Localidad

VI.- DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Correspondiente al año 20__ (6)

Declaro bajo mi responsabilidad que los ingresos integros referidos al año 20__ de los miembros de la unidad familiar fueron

--

 a de 20..... FIRMA

VI.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del solicitante Sí (7) Especificar.....
 b) Cualquier otra circunstancia considerada por el Consejo Escolar del centro Sí (8) Especificar.....

VIII.- DOCUMENTOS ENTREGADOS

Domicilio Renta anual Minusvalías Circunstancia considerada por el Consejo Escolar

VIII. PUNTUACIÓN OBTENIDA (a rellenar por el Consejo Escolar del centro)

Criterios Prioritarios	Proximidad al centro	
	Existencia de hermanos en el centro	
	Renta anual	
Total criterios prioritarios		
Criterios complementarios	Existencia de minusvalía	
	Cualquier otra circunstancia considerada por el Consejo Escolar	
	Total criterios complementarios	
Total puntuación		

Sello del Centro

El funcionario

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO II) Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR.

- Este impreso se utilizará para solicitar plaza en:

- Centros públicos de Educación Infantil.
- Centros públicos y concertados de Educación Primaria y específicos de Educación Especial.
- Centros públicos y concertados de Educación Primaria y Centros de Educación Obligatoria que impartan el primer ciclo de Educación Secundaria.

- Se presentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia que el centro devolverá sellada y fechada como comprobante para el solicitante.

- La presentación de solicitudes en más de un centro motivará la anulación de las mismas.

- La falsedad de los datos declarados acarreará la anulación de la petición y la pérdida de los derechos de opción del solicitante.

- Los datos insuficientemente justificados no serán baremados.

(1) El domicilio se justificará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del alumno o de los padres, cotejada con el original en la secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.
- Certificado de residencia en el que conste el domicilio.
- Certificado de empadronamiento.
- Tarjeta censal de los padres.

En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres, se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados se considerará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida la custodia legal del mismo.

(2) El alumnado de Educación Primaria o primer ciclo de la ESO que pida cambio de centro llevará al centro donde esté actualmente matriculado el impreso de solicitud ya cumplimentado para que le sellen el apartado III de la instancia (Datos Académicos del Alumno).

(3) Para Educación Infantil de tres, cuatro y cinco años, se entenderán cumplidas tales edades antes del 31 de diciembre del año en curso.

(4) Para matricularse en el primer curso del primer ciclo de Educación Primaria, el alumnado deberá cumplir seis años antes del 31 de diciembre del año en curso.

(5) Manifestación, por escrito, del idioma elegido según la oferta educativa hecha por el centro.

(6) La renta de la unidad familiar deberá justificarse mediante la aportación de una copia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio fiscal declarado. Los que estén exentos de tal declaración presentarán una declaración jurada justificativa de las razones de la exención, así como aquella documentación complementaria que lo justifique (insuficiencia de renta, nóminas, prestaciones de desempleo o ayuda familiar, etc.).

(7) En caso de alumnado con minusvalías, informes de los estudios realizados. Y en el supuesto de deficiencias sensoriales, informes audiométricos, otorrinolaringológicos o/y oftalmológicos.

(8) Consúltense en el tablón de anuncios de los centros elegidos qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto, y la documentación requerida para su justificación.

315 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 17 de febrero de 2004, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias para el proceso de admisión del alumnado para el curso escolar 2004/2005 en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño, impartidas en Centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Obligatoria (C.E.O.) y Escuelas de Arte.*

El Decreto 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (B.O.C. nº 23, de 23 de febrero), es el reglamento marco que establece, en nuestro ámbito autonómico de gestión, las pautas normativas de aplicación a los procesos de admisión de alumnos en las distintas etapas o niveles educativos.

En desarrollo reglamentario del citado Decreto, la Orden de 1 de marzo de 1994 (B.O.C. nº 28, de 7 de marzo), regula las condiciones genéricas que se aplican en el proceso de admisión de alumnos para cada curso académico en los referidos centros, y establece en su apartado decimoséptimo que la Dirección General de Centros publicará el calendario correspondiente a cada curso académico, con el fin de coordinar y dar publicidad a las distintas fases del proceso, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias que se precisan, con habilitación expresa, por lo demás, para dictar también cuantas otras instrucciones fueran necesarias para la coordinación, interpretación, ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la propia Orden.

Por su parte, esta Orden fue modificada, en primer término, por la Orden de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. nº 30, de 7 de marzo) y por la Orden de 20 de enero de 2003 (B.O.C. nº 27, de 10 de febrero), tanto por necesidades de adaptación en la organización de la oferta de las enseñanzas como para agilizar el procedimiento que conlleva la admisión. Recientemente, ha sido también modificada por la Orden de 16 de febrero de 2004, para actualizar esta reglamentación incorporando las peculiaridades de los Programas de Iniciación Profesional, sin perjuicio de los cambios más amplios que adecuen con posterioridad el conjunto de la normativa de admisión a las previsiones genéricas de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), en el marco de implantación.

Con relación a la Formación Profesional Específica, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (B.O.E. nº 278, de 21 de noviembre), es-

tablece que para la admisión del alumnado a los ciclos formativos de grado superior se atenderá, como criterios diferenciados de admisión, en primer lugar, a la modalidad de Bachillerato cursado y, en segundo lugar, al expediente académico del alumno. Con posterioridad, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. nº 110, de 8 de mayo), fija y concreta las modalidades de Bachillerato vinculadas con cada ciclo formativo para reconocer prioridad en la admisión, así como los aspectos que han de considerarse en el expediente académico.

Por lo que respecta a las enseñanzas de las Artes Plásticas y Diseño, el artículo 48 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), determina que será necesario para acceder a los ciclos de grado medio y grado superior, además de la titulación correspondiente, la superación de una prueba específica de acceso.

La presente Resolución tiene por objeto, de una parte, dar cumplimiento a la norma en lo que respecta a la convocatoria anual del proceso de admisión del alumnado, y de otra, aglutinar la reglamentación de tal proceso en toda la oferta educativa posterior a la Educación Primaria, excepción hecha de las enseñanzas de régimen especial de Música y Danza y de Arte Dramático, así como extender la utilización de los procedimientos informáticos y telemáticos que agilicen y faciliten los procesos de admisión, propiciando la colaboración entre la Administración y los centros educativos.

En este procedimiento se establece la publicación de una lista, entre la provisional y la definitiva, con la finalidad de distinguir, a partir de la misma, aquellos alumnos que reúnen las condiciones de acceso a los estudios solicitados de quienes no los reúnen, así como contemplar las reclamaciones atendidas y las asignaciones y reasignaciones de plazas hechas a partir de las actuaciones de las Comisiones de Escolarización, información que servirá para configurar luego las listas definitivas, cuya publicación se retrasa a finales de junio para contar con la información más precisa.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el apartado decimoséptimo de la Orden de 1 de marzo de 1994 y en uso de las competencias conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, modificado por el Decreto 219/1999, de 30 de julio,

RESUELVO:

I. INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROCESO.

Primero.- El proceso de admisión del alumnado que vaya a cursar enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Pro-

fesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño, en centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Obligatoria (C.E.O.) y Escuelas de Arte sostenidos con fondos públicos, se realizará conforme a las instrucciones y los calendarios que figuran en la presente Resolución.

Segundo.- La admisión en las enseñanzas de régimen especial de idiomas (Escuelas Oficiales de Idiomas) se regirá por la Resolución de 16 de julio de 1999, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 112, de 23 de agosto).

Tercero.- Los impresos de solicitud se adecuarán a los modelos oficiales que figuran como anexos I, II o III de esta Resolución, según las enseñanzas que se soliciten.

Cuarto.- 1. Los alumnos de Educación Primaria o de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) que vayan a iniciar o continuar esta etapa obligatoria en el centro de Educación Secundaria al que esté adscrito su colegio de Educación Primaria, no necesitarán presentar solicitud de plaza, puesto que el proceso de admisión se llevará conjuntamente entre el centro de Primaria y el de Secundaria.

Con objeto de que el centro de Secundaria calcule el número de vacantes, los centros de Primaria adscritos remitirán por escrito antes del 18 de marzo el número de alumnos que previsiblemente promocionarán a la E.S.O.

2. Los que soliciten un centro distinto al que les corresponda por adscripción o bien procedan de la enseñanza privada y deseen acceder a la pública deberán pedir plaza en el centro en el que quieran cursar la E.S.O. Con el fin de evitar la duplicidad de solicitudes y verificar las enseñanzas que está cursando el alumno, los impresos deberán siempre ser sellados en su apartado III por el centro de Educación Primaria en el que el alumno esté actualmente escolarizado.

3. Los solicitantes de plazas para las enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio, así como los que opten por cambiar de centro deberán presentar la instancia de solicitud de plaza ya cumplimentada en el centro donde actualmente estén matriculados para que sea sellado el mencionado apartado del impreso, antes de presentarlo en el centro solicitado en primer lugar, con el fin de que pueda tenerse en cuenta la preferencia que otorga la pertenencia a la zona de adscripción del centro solicitado con respecto al centro de procedencia y la continuidad de estudios.

4. Para llevar un control de las bajas y precisar el número de vacantes, el centro se quedará con una fo-

topia de la instancia sellada. Los centros receptores de tales solicitudes informarán a los centros de procedencia de los resultados de la adjudicación efectuada, desde que se publiquen las listas provisionales.

Quinto.- La Inspección de Educación convocará, una vez publicadas las listas definitivas, a las Direcciones de los centros de Educación Secundaria y a las Direcciones de los correspondientes centros adscritos de Educación Primaria para que, constituidos en comisión, se proceda a la entrega de la relación de alumnos que van a iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria, junto con los informes de evaluación final de ciclo, la especificación del alumnado con necesidades educativas especiales (Adaptación Curricular Individualizada, significativa o muy significativa), la indicación de la primera lengua extranjera, la opción de religión o actividades de estudio, o, para los alumnos del primer y tercer curso de la E.S.O., por la opción, de carácter confesional o no, de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión, así como la segunda lengua extranjera, u optativa que alternativamente la sustituya, que desean cursar en el caso de alumnos que se incorporen al tercer curso de la E.S.O., todo ello de acuerdo con la oferta del centro de Educación Secundaria.

Sexto.- 1. El alumnado de tercero y cuarto de la E.S.O. tiene que abonar la cuota correspondiente del Seguro Escolar, tal y como prevé la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, razón por la cual los centros en los que se imparta el segundo ciclo de la E.S.O. divulgarán esta circunstancia, así como la cantidad para su abono en Secretaría a comienzos del curso escolar.

2. Con objeto de facilitar la asistencia sanitaria del alumnado de primero y segundo de la E.S.O. (que no está incluido en la cobertura del seguro escolar), en el caso de accidentes o indisposiciones acaecidas en el ámbito escolar, la Secretaría de los centros solicitará de esos alumnos fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o del documento de la entidad aseguradora en que el alumno figure. Con esta documentación se elaborará un fichero actualizado que estará a disposición del profesorado en la Secretaría o Jefatura de Estudios del centro.

Séptimo.- 1. Las Secretarías de los centros deberán establecer los procedimientos más adecuados para inscribir inexcusablemente en el plazo de matriculación ordinario del mes de julio a todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos de promoción al curso superior, así como la de aquellos alumnos que estando pendientes de la superación del curso en la evaluación extraordinaria de Bachillerato en septiembre promocionen por tener el mínimo de materias pendientes establecido.

En razón del resultado de la evaluación de septiembre, las Secretarías de los centros regularizarán de oficio

la situación administrativa de las matrículas de aquellos alumnos con materias pendientes.

2. En la gestión de los trámites de matrícula las Secretarías de los centros educativos comprobarán el curso de la E.S.O. en el que el alumno debe ser escolarizado, verificando inexcusablemente la información documental que acredite la promoción o no del curso académico anterior (certificación académica del alumno emitida por el centro de procedencia). A tales efectos, la Inspección de Educación verificará en el primer trimestre el cumplimiento de esta previsión por parte de los centros.

3. Tal como prevé la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se dictan instrucciones sobre requisitos y procedimientos para el acceso a las enseñanzas previstas en la L.O.G.S.E. durante el período de su implantación (B.O.C. nº 33, de 17 de marzo), el alumnado que opte por cursar enseñanzas postobligatorias (Bachillerato, ciclos formativos de Formación Profesional Específica o de Artes Plásticas y Diseño) presentará en el momento de formalizar su matrícula declaración jurada o responsable, conforme al modelo del anexo IV de la presente Resolución, en la que manifieste que no simultanea en el mismo año académico dos o más estudios, en régimen oficial y a tiempo completo, en centros docentes públicos, salvo que se trate de los estudios de Música, de Escuelas Oficiales de Idiomas o Enseñanzas Parciales de la Formación Profesional Específica.

Octavo.- 1. En los centros públicos el Consejo Escolar del centro es el órgano competente para decidir sobre la admisión de los alumnos y en los centros concertados es competente el titular del mismo, correspondiéndoles garantizar el cumplimiento de las normas generales contenidas en esta Resolución y demás disposiciones concurrentes. Cuando el número de solicitantes así lo exija, dicho órgano se constituirá en Comisión Baremadora.

2. Para la aplicación de lo establecido en la mencionada Orden de 14 de febrero de 2001 y en la Orden de 16 de febrero de 2004, se entenderá por zona de adscripción de un centro educativo al ámbito que demarca o encuadra a otros centros públicos o privados que no cuenten con las enseñanzas impartidas por ese centro (Bachillerato, ciclos formativos de grado medio o programas de iniciación profesional), de forma que el alumnado de todos los centros incluidos en dicha zona de adscripción participe en el proceso de admisión concurriendo en igualdad de condiciones al aplicar para todos los mismos criterios prioritarios y complementarios previstos para su baremación. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al total de solicitudes de la zona de adscripción se hará necesario baremarlas de acuerdo con los criterios prioritarios y complementarios establecidos en el mencionado Decreto 12/1994, de 11 de febrero, entre los que figura la pertenencia o no

del domicilio del alumno al área de influencia del centro o a las áreas limítrofes.

3. Como circunstancia previa que concurre en cualquiera de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, el 20 por 100 de las plazas que se oferten en cada grupo de alumnos de cada ciclo formativo se reservará para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso que se convoca anualmente, conforme prevé la normativa de carácter básico.

En el caso de no ser cubiertas estas plazas se acumularán para ser ofrecidas al alumnado de acceso directo. El citado 20% podrá ser ampliado cuando no se cubran todas las plazas reservadas con el alumnado que cumple los requisitos de acceso directo.

4. A fin de garantizar el mejor derecho de las solicitudes en segundas opciones para los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, Bachillerato y Programas de Iniciación Profesional, los centros suministrarán los datos necesarios a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

Noveno.- Cambios de centro.

1. Una vez iniciado el curso escolar, el cambio de centro, que conlleva el correspondiente traslado de expediente, denominado de matrícula viva, podrá ser autorizado en cualquier momento del curso por los directores de los centros solicitados, previa existencia de vacantes de acuerdo con los grupos autorizados, siempre que el interesado acredite documentalmente que se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cambio de domicilio que genere problemas de desplazamiento.

b) Incorporación a un puesto de trabajo en otro lugar distinto al de su residencia.

c) Otras circunstancias debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional, así apreciadas por la dirección del centro solicitado.

2. El solicitante permanecerá escolarizado en su centro de origen hasta que se le comunique la correspondiente autorización. Una vez notificada causará baja automáticamente en el centro de origen.

3. El centro de destino comunicará la existencia de plaza vacante al centro de origen, quien a su vez trasladará, por cualquier procedimiento del que quede constancia documental, el curso, modalidad, y las condiciones en las que el alumno se encuentre matriculado. Todo ello con independencia del posterior traslado del expediente.

II. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICOS PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

Décimo.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

- El 18 de marzo es el último día para, previa supervisión por la Inspección de Educación, publicación en cada centro de:

- Áreas de influencia del centro.
- Relación de centros de Primaria adscritos al de Secundaria.
- Centros pertenecientes a la zona de adscripción para el acceso al Bachillerato.
- Plazas escolares disponibles, según grupos autorizados, número de repetidores previstos y alumnado con necesidades educativas especiales.
- Características del centro: enseñanzas que se imparten, jornada escolar, asignaturas optativas e idiomas ofertados, servicios escolares y, si es el caso, ideario propio.
- Criterio complementario considerado por el Consejo Escolar del centro, así como la documentación requerida para su justificación.

- Plazo de solicitud de plazas: del 19 de marzo al 15 de abril, ambos inclusive.

- Hasta el 19 de abril, en Bachillerato, baremación de solicitudes e introducción de datos de los resultados por un procedimiento "on line", a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescenros (los Consejos Escolares de los centros verificarán que los datos aportados coinciden con los de los documentos que presenta cada solicitante). En este proceso se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate. Se considerarán en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el nombre, aplicando a ambos parámetros la letra sorteada.

- Baremación de solicitudes en Educación Secundaria Obligatoria: hasta el 22 de abril.

- Publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos: el día 23 de abril.

- Reclamaciones a las listas provisionales dirigidas al Consejo Escolar: hasta el 28 de abril inclusive.

- Hasta el día 29 de abril resolución de las reclamaciones por el Consejo Escolar. En Bachillerato, introducción de las reclamaciones estimadas a través de la página de Internet.

- A partir del 29 de abril, reuniones de las Comisiones de Escolarización para la adjudicación de centro a aquellos alumnos que, habiendo pedido en primer lugar un determinado centro, no obtuvieron plaza en el mismo.

- Publicación de las listas por orden de mejor derecho a las plazas: el día 4 de mayo.

- Recursos ante la Dirección Territorial de Educación: desde el 5 de mayo al 5 de junio, inclusive.

- Hasta el 30 de junio, plazo para que los alumnos incluidos en las listas de mejor derecho confirmen en el centro que están en condiciones académicas para ocupar plaza.

- Plazo ordinario de matrícula: del 30 de junio al 6 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 7 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescenros.

- Plazo extraordinario de matrícula para Bachillerato: desde el 1 al 8 de septiembre inclusive.

- Antes de las 12 horas del día 9 de septiembre los datos de matrícula de Bachillerato deberán ser actualizados por el procedimiento anteriormente descrito.

III. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL.

Undécimo.- La admisión en los Programas de Iniciación Profesional se ajustará a las especificidades siguientes:

1. Los solicitantes presentarán una única instancia. Si se presentara más de una, no surtirá efectos en la adjudicación de plazas. Aquellos que soliciten más de un programa, y alguno de ellos se imparta en un centro diferente, fotocopiarán la instancia única entregada en el primer centro solicitado para ser presentada en cada uno de los centros elegidos en segundo y tercer lugar junto con la documentación requerida por éstos.

2. De acuerdo con lo previsto en la Orden de 16 de febrero de 2004, tendrá preferencia para cursar Educación Secundaria Obligatoria a través de un Programa de Iniciación Profesional el alumnado del centro donde se imparta o el procedente de centros que per-

tenezcan a su zona de adscripción. Asimismo, para este alumnado y para el que no proceda de la citada zona se aplicará la siguiente prelación en el año natural en que vaya a iniciar el programa:

a) Los alumnos con dieciséis años que a juicio del equipo de evaluación puedan obtener por esta vía, y no por la de un itinerario, el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y los alumnos con quince años que repiten el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y que no cumplan los requisitos de promoción a tercero, previa decisión del equipo de evaluación, asesorado por el departamento de orientación, y oídos el alumno y sus padres.

b) Los alumnos con quince años que, reuniendo los requisitos de promoción a tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, tras la adecuada orientación educativa y profesional, no deseen cursar ninguno de los itinerarios ofrecidos.

c) Los alumnos extranjeros que, con quince años cumplidos, presenten graves problemas de adaptación a la Educación Secundaria Obligatoria.

En todo caso, la ordenación de cada uno de estos grupos se hará según los criterios prioritarios y complementarios determinados en el Decreto 12/1994, de 11 de febrero.

3. El calendario para la admisión del alumnado será el siguiente:

- Antes del 28 de mayo, publicación de las plazas disponibles.

- Del 21 de junio al 2 de julio, ambos inclusive, presentación de solicitudes (anexo I).

- Hasta el día 5 de julio, baremación de solicitudes y remisión a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescentros. En este envío se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate.

- Día 6 de julio, publicación de las listas provisionales de admitidos.

- Hasta el día 7 de julio inclusive, presentación de reclamaciones.

- Resolución y remisión de las reclamaciones estimadas a través del procedimiento "on line" indicado: día 7 de julio.

- Día 8 de julio, publicación de las listas definitivas.

- Días 8 y 9 de julio, plazo obligatorio de matrícula para el alumnado con plaza, que de no formalizar la matrícula perderá su derecho.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescentros.

4. Quedan comprendidos en el campo de aplicación del seguro escolar los alumnos y las alumnas matriculados en Programas de Iniciación Profesional, para lo cual en el momento de formalizar la matrícula deberá cobrarse con carácter anual la tasa correspondiente, sin perjuicio de cualquier otra cobertura suplementaria que por parte de la Administración educativa pueda concertarse a través de póliza distinta.

IV. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Duodécimo.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos para el acceso.

1.1. Para acceder directamente a estos ciclos será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

1.2. Asimismo, tendrán también acceso directo quienes posean alguna de las siguientes acreditaciones académicas:

a) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnico Auxiliar.

b) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente o el segundo curso del Bachillerato General (Experimental).

c) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo curso de comunes del Plan Experimental.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

1.3. Quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos anteriores podrán acceder a estas enseñanzas siempre que superen las correspondientes pruebas de acceso que se convocan anualmente.

2. Presentación de solicitudes.

Los solicitantes presentarán una única instancia en el centro elegido en primer lugar. Una fotocopia de la instancia entregada en el primer centro solicitado se presentará en los centros elegidos en segundo y tercer lugar, junto con la documentación requerida para justificar las circunstancias tenidas en cuenta por el Consejo Escolar para la aplicación del criterio complementario.

3. Calendario general de admisión.

3.1. Mediante acceso directo:

- El 18 de marzo es el último día para, previa supervisión por la Inspección de Educación, publicación en cada centro de:

- Áreas de influencia del centro.
- Centros pertenecientes a la zona de adscripción.
- Plazas escolares disponibles, según grupos autorizados.
- Criterio complementario considerado por el Consejo Escolar del centro, así como la documentación requerida para su justificación.

- Plazo de solicitud de plazas: del 19 de marzo al 15 de abril, ambos inclusive.

- Hasta el 19 de abril, baremación de solicitudes e introducción de datos de los resultados por un procedimiento "on line", a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescentros (los Consejos Escolares de los centros verificarán que los datos aportados coinciden con los de los documentos que presenta cada solicitante). En este proceso se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate. Se considerarán en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el nombre, aplicando a ambos parámetros la letra sorteada.

- Publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos, el día 23 de abril.

- Reclamaciones a las listas provisionales dirigidas al Consejo Escolar: hasta el 28 de abril inclusive.

- Resolución de las reclamaciones por el Consejo Escolar e introducción de las reclamaciones estimadas a través de la página de Internet: hasta el 29 de abril.

- Publicación de las listas por orden de mejor derecho a las plazas: el día 4 de mayo.

- Hasta el 30 de junio, plazo para que los alumnos incluidos en las listas de mejor derecho confirmen en el centro que están en condiciones académicas para ocupar plaza.

3.2. Mediante prueba de acceso.

Este proceso, que será resuelto independientemente por cada centro, en el que se resuelve la asignación del 20% de las plazas reservadas para el alumnado que haya superado la prueba de acceso, se ajustará al siguiente calendario:

- Solicitud de plazas: del 8 al 14 de junio.

- Baremación de solicitudes y publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos: hasta el 22 de junio.

- Reclamaciones a las listas provisionales: hasta el 25 de junio inclusive.

4. Reestructuración de las listas y recursos.

- Publicación de las listas definitivas reestructuradas de las dos modalidades de admisión (alumnado con acceso directo y alumnado con acceso a través de prueba): 1 de julio.

- Recursos a las listas definitivas ante la Dirección Territorial de Educación: desde el 1 de julio hasta el 30 de julio, inclusive.

5. Matrícula. Condiciones y plazos.

La matrícula sólo se formalizará si se cuenta con, al menos, 15 ó 20 alumnos preinscritos y confirmados, según que la cifra máxima de alumnos para cada ciclo sea 20 ó 30. En caso contrario, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Los alumnos con plaza asignada perderán sus derechos en el caso de no formalizar la matrícula en el plazo obligatorio que se indica a continuación.

- Plazo ordinario de matrícula: del 1 al 6 de julio.

- En aquellos ciclos formativos en los que el número de candidatos incluidos en la lista de reserva supere el número de vacantes resultantes, a fin de asignar las plazas por el orden de derecho que corresponde, se convocará, el 7 de julio a las 10,00 horas, un acto público en el que los interesados confirmarán presencialmente su intención de matricularse. Los listados de matrícula junto con los de los asistentes que confirmen en dicho acto, se remitirán a la Inspección de Educación que, si procede, emitirá informe solicitando aumento o, en su caso, la supresión de grupos.

- Plazo de matrícula para el alumnado que haya obtenido plaza en el procedimiento anterior: días 7 y 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet: www.educa.rcanaria.es/gescentros.

V. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Decimotercero.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Específica, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos de acceso.

1.1. Para acceder directamente a estos ciclos será necesario estar en posesión del título de Bachiller.

1.2. Asimismo, tendrán acceso directo quienes posean alguna de las acreditaciones académicas siguientes:

a) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) o Preuniversitario.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

d) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

1.3. Quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos anteriores podrán acceder a estas enseñanzas siempre que superen las correspondientes pruebas de acceso que se convocan anualmente.

2. Criterios de prioridad.

2.1. En la admisión del alumnado a estos ciclos, cuando no existan plazas suficientes, y según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de prioridad:

- Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato que se determinan para cada ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la tercera columna del anexo I del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- El expediente académico del alumno en el que se valorarán, sucesivamente, la nota media y el haber cursado las materias de Bachillerato relacionadas en la columna cuarta del anexo I del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Una vez aplicados los anteriores criterios, los empates que se produzcan serán dirimidos realizando un sorteo, conforme prevé el artículo 12 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero.

2.2. A los efectos de lo establecido en el subapartado 2.1 anterior, al alumnado que hubiera realizado el C.O.U. le será de aplicación la siguiente correspondencia:

- Para la modalidad de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y del Bachillerato de Tecnología las opciones A o B del C.O.U.

- Para la modalidad del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales las opciones C o D del C.O.U.

- Para la modalidad del Bachillerato de Artes todas las opciones del C.O.U.

2.3. Asimismo, cuando los aspirantes no provengan del Bachillerato regulado en la L.O.G.S.E., el expediente académico que se considerará será el siguiente:

a) Para los aspirantes que provengan del C.O.U., la calificación media que se obtenga en el B.U.P. y en el C.O.U.

b) Para los aspirantes que provengan de la Formación Profesional de Segundo Grado, o que sean Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la calificación media de los cursos que comprendan dichas enseñanzas, calculada, en el supuesto de la Formación Profesional de Segundo Grado, según las normas para el cálculo que recoge el subapartado 10.21 de la Resolución de la Dirección General de Centros, de 16 de julio de 1997, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 108, de 19 de agosto).

2.4. La valoración numérica, a efectos de baremación, de las calificaciones de las enseñanzas contempladas en el punto anterior, será la siguiente:

- Suficiente: 5,5.
- Bien: 6,5.
- Notable: 7,5.
- Sobresaliente: 9.

2.5. Cuando el número de aspirantes procedentes de la prueba de acceso supere el 20% de las plazas de reserva, tendrán prioridad quienes acrediten mayor antigüedad laboral o en el desempleo. En caso de empate, se asignará plaza al alumnado que haya obtenido mejor calificación en la prueba; de persistir éste, se le asignará la plaza al aspirante de mayor edad.

2.6. En el proceso de adjudicación de plazas, se asignarán las plazas de reserva no solicitadas.

Los solicitantes que no obtengan plaza en ninguna de sus peticiones quedarán en lista de reserva en todas ellas. Si se obtiene plaza en una opción desaparecerá de la lista de reserva de las peticiones posteriores pero permanecerá en la lista de reserva de las peticiones anteriores.

3. Documentación.

3.1. La acreditación de las condiciones de admisión se realizará presentando, junto a la solicitud de admisión y la fotocopia del D.N.I., la siguiente documentación, en cada caso:

- Certificación de notas del Bachillerato expedida por el centro educativo en el que obre el expediente del alumno, donde se hará constar la modalidad de Bachillerato, materias de modalidad y optativas cursadas y superadas y la calificación final obtenida.

- Certificación de notas del B.U.P. y el C.O.U. expedida por el centro educativo donde obre el expediente del alumno, con la calificación media según lo dispuesto en los puntos 2.3 y 2.4 del presente apartado de esta Resolución, especificando la opción del C.O.U. cursada.

- Certificación de los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado o Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Cuando se acceda mediante prueba, certificación acreditativa de la superación de la prueba, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o documento oficial donde se acredite la situación de desempleo.

3.2. Cada solicitante presentará, en el centro consignado en primer lugar, una única instancia que constará de un original y una copia, debiendo adjuntar la documentación del apartado anterior. Las solicitudes se formularán utilizando el modelo que figura como anexo II en la presente Resolución, según corresponda, quedándose el solicitante con una copia fechada y sellada por el centro receptor de la solicitud. La presentación de solicitudes en más de un centro motivará la anulación de las mismas.

3.3. No obstante lo dicho en el punto 3.2, si el centro consignado en primer lugar estuviera fuera de la

de residencia del solicitante podrá presentarse en cualquier centro de su isla que participe en este proceso.

4. Calendario diferenciado para la admisión en estos ciclos:

4.1. El calendario será el siguiente (incluso para el alumnado que accede mediante prueba).

- Antes del día 28 de mayo, previa supervisión por la Inspección de Educación, publicación en los tablones de anuncios de cada centro de las plazas escolares disponibles por ciclos formativos ofertados y, en su caso, turnos.

- Del 1 al 14 de junio, presentación de solicitudes (anexo II de esta Resolución).

- Hasta el 17 de junio, baremación de solicitudes e introducción de datos de los resultados por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescentros (los Consejos Escolares de los centros verificarán que los datos aportados coinciden con los de los documentos que presenta cada solicitante). En este proceso se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate. Se considerarán en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el nombre, aplicando a ambos parámetros la letra sorteada.

- Publicación de las listas provisionales de admitidos: 22 de junio.

- Presentación de reclamaciones: hasta el 25 de junio inclusive.

- Resolución de las reclamaciones por el Consejo Escolar e introducción de las reclamaciones estimadas a través de la página de Internet: hasta el 29 de junio.

- Publicación de las listas definitivas: 1 de julio.

La matrícula en estos ciclos sólo se formalizará si se cuenta con, al menos, 15 ó 20 alumnos preinscritos y confirmados, según que la cifra máxima de alumnos para cada ciclo sea de 20 ó 30. En caso contrario, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

- Del 1 al 6 de julio, plazo obligatorio de matrícula para el alumnado con plaza, que de no formalizar la matrícula perderá su derecho.

- En aquellos ciclos formativos en los que el número de candidatos incluidos en la lista de reserva supere el número de vacantes resultantes, a fin de asignar las plazas por el orden de derecho que corresponde, se convocará, el 7 de julio a las 10,00 horas, un ac-

to público en el que los interesados confirmarán presencialmente su intención de matricularse. Los listados de matrícula junto con los de los asistentes que confirmen en dicho acto, se remitirán a la Inspección de Educación que, si procede, emitirá informe solicitando aumento o, en su caso, la supresión de grupos.

- Días 7 y 8 de julio, plazo de matrícula para el alumnado que haya obtenido plaza en el procedimiento anterior.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescentros.

4.2. Los centros docentes que, cerrado el plazo ordinario, dispusieran de plazas vacantes, abrirán un segundo plazo conforme al siguiente calendario:

- Del 1 al 8 de septiembre, plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

- Día 9 de septiembre: baremación y lista provisional de los aspirantes, ordenada priorizando modalidad de Bachillerato, u opción del C.O.U. equivalente, nota media de expediente académico y materia de Bachillerato vinculada.

- Hasta el día 10 de septiembre, presentación de reclamaciones.

- Día 13 de septiembre, resolución de reclamaciones y lista definitiva con estimación o no de las mismas.

- Del 13 al 16 de septiembre, plazo extraordinario de matrícula.

- Antes de las 12 horas del día 17 de septiembre los datos de matrícula deberán ser actualizados por el procedimiento anteriormente descrito.

VI. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Decimocuarto.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos de acceso.

1.1. Acceso directo:

a) Los alumnos que estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de la misma familia profesional.

b) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo curso del Plan Experimental.

1.2. Mediante prueba específica de acceso:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

b) Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de otra familia profesional o de Formación Profesional Específica o título equivalente.

c) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

d) Haber superado el 2º curso del primer Ciclo Experimental de la Reforma de Enseñanzas Medias.

e) Haber superado la prueba de madurez.

1.3. Mediante prueba de madurez y prueba específica de acceso, que se regularán en su normativa propia, quienes, sin cumplir los requisitos anteriores, posean alguna de las siguientes condiciones:

- Tener 18 años de edad cumplidos en el año 2004.

- Acreditar un año de experiencia laboral.

- Haber superado un Programa de Garantía Social.

2. Documentación.

Los solicitantes de acceso directo deberán presentar ante la Secretaría de la Escuela de Arte, donde se imparta el ciclo formativo que desean cursar, una única instancia de admisión, que constará de original y una copia, acompañada de fotocopia del D.N.I. y de la documentación que acredite el acceso directo. La copia de la instancia será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante.

En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la oficina de la Inspección de Educación, haciendo constar en ella la Escuela de Arte en la que desea cursar el ciclo formativo y por tanto donde deberá realizar la prueba.

3. Reserva de plazas.

De las plazas ofertadas por las Escuelas de Arte para iniciar estudios en estos ciclos, los centros reservarán anualmente:

a) Un 10% de ellas para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.1.a).

b) Un 10% de ellas para los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el punto 1.1.b).

Las solicitudes dentro de cada uno de los apartados se ordenarán por el expediente académico.

El resto de las plazas, incluyendo las reservadas y no cubiertas del apartado anterior, se adjudicarán a los solicitantes encuadrados en los apartados 1.2 y 1.3, y se ordenarán por la calificación obtenida en la prueba específica.

4. Calendario general de admisión y matrícula.

- El 18 de marzo es el último día para la publicación de las plazas disponibles.

- Plazo de solicitud de plazas: del 19 de marzo al 15 de abril, ambos inclusive, para el alumnado encuadrado en los apartados 1.1 y 1.2.

- Hasta el 19 de abril, introducción de las solicitudes por un procedimiento "on line", a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescenros.

- Publicación de solicitudes por orden alfabético: el día 23 de abril.

- Plazo de admisión de solicitudes e inscripción para la realización de la prueba de madurez: del 1 al 8 de junio, para el alumnado encuadrado en el apartado 1.3.

- El día 15 de junio, a las 9,00 horas prueba de madurez.

- Publicación de calificaciones de la prueba de madurez en la Escuela de Arte en que se realizó la prueba: 17 de junio.

- Presentación de reclamaciones: hasta el 18 de junio inclusive.

- El día 21 de junio resolución y publicación de las reclamaciones estimadas.

- El día 22 de junio, a las 9,00 horas prueba de acceso específica.

- El día 23 de junio se publicarán los resultados de la prueba de acceso específica en la Escuela de Arte en que se realizó la prueba. Los resultados de las pruebas serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

- Hasta el día 25 de junio los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas específicas. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora hasta el día 30 de junio. Contra la resolución de la Comisión Eva-

luadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

- El día 1 de julio se publicarán las listas definitivas en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" indicado anteriormente.

- Plazo ordinario de matrícula: del 1 al 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescenros.

VII. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Decimoquinto.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos de acceso.

1.1. Acceso directo:

a) Estar en posesión del título de Bachillerato de Artes y haber cursado, para cada ciclo, determinadas materias del Bachillerato o título equivalente.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la especialidad del mismo ámbito.

c) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de la misma familia profesional.

1.2. Mediante prueba específica de acceso:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado los estudios equivalentes a aquel título.

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior o Técnico Especialista (FP II).

d) Haber superado el Bachillerato Experimental en cualquier otra modalidad.

e) Haber superado la prueba de madurez.

1.3. Mediante prueba de madurez y prueba específica de acceso: quienes no cumplan los requisitos

anteriores y tengan 20 años cumplidos en el año 2004.

2. Documentación.

Los solicitantes de acceso directo deberán presentar ante la Secretaría de la Escuela de Arte donde se imparta el ciclo formativo que desea cursar una única instancia de admisión, que constará de original y una copia, acompañada de fotocopia del D.N.I. y de la documentación que acredite el acceso directo. La copia de la instancia será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante.

En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la oficina de la Inspección de Educación, haciendo constar en ella la Escuela de Arte en la que desea cursar el ciclo formativo y por tanto donde deberá realizar la prueba.

3. Reserva de plazas.

De las plazas ofertadas por las Escuelas de Arte para iniciar estos estudios, los centros reservarán anualmente:

a) Un 60% de las plazas para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1.1.a). Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de las calificaciones obtenidas en las materias que justifican la exención de la prueba, y en caso de igualdad entre dos o más candidatos, la nota media del expediente de Bachillerato.

b) Un 10% de las plazas para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1.1.b). Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de las materias que integraban los cursos de su especialidad y, en caso de igualdad entre dos o más candidatos, a la calificación obtenida en la prueba de reválida.

c) Un 10% de las plazas para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1.1.c). Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de las materias que integraban los cursos de su especialidad y, en caso de igualdad entre dos o más candidatos, a la calificación obtenida en el proyecto final.

4. El resto de las plazas, incluyendo las plazas reservadas y no cubiertas del apartado anterior, se adjudicarán a los solicitantes encuadrados en los apartados 1.2 y 1.3, y se ordenarán por la calificación obtenida en la prueba específica.

5. Asimismo, las plazas que no se cubran mediante la superación de pruebas acrecentarán las contempladas en los apartados 3.a), 3.b) y 3.c), por este orden de preferencia.

Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba en el centro donde se desean cursar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.

6. Calendario general de admisión:

- Antes del 28 de mayo, publicación de las plazas disponibles.

- Plazo de admisión de solicitudes e inscripción para la realización de la prueba de madurez: del 1 al 8 de junio, para el alumnado encuadrado en el apartado 1.3.

- Plazo de admisión de solicitudes: del 1 al 14 de junio, para el alumnado encuadrado en los apartados 1.1 y 1.2.

- El día 15 de junio, a las 9,00 horas prueba de madurez.

- Hasta el 16 de junio, introducción de solicitudes por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros.

- Publicación de solicitudes por orden alfabético, incluyendo el alumnado encuadrado en los apartados 1.1, 1.2 y el alumnado del apartado 1.3, que haya superado la prueba de madurez: 17 de junio.

- Presentación de reclamaciones: hasta el 18 de junio inclusive.

- El día 21 de junio resolución y publicación de las reclamaciones estimadas.

- El día 22 de junio, a las 9,00 horas prueba de acceso específica.

- El día 23 de junio se publicarán los resultados de las pruebas de acceso en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

- Hasta el día 25 de junio los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas específicas. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora hasta el día 30 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

- El día 1 de julio se publicarán las listas definitivas en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las

reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" indicado anteriormente.

- Plazo ordinario de matrícula: del 1 al 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescentros.

Los centros docentes que, cerrado el plazo ordinario, dispusieran de plazas vacantes, abrirán un segundo plazo conforme al siguiente calendario:

- Del 1 al 3 de septiembre, plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

- El día 6 de septiembre, a las 9,00 horas prueba de madurez.

- Publicación de calificaciones de la prueba de madurez: 7 de septiembre.

- Hasta el día 8 de septiembre, presentación de reclamaciones a la prueba de madurez.

- Resolución y publicación de las reclamaciones estimadas: 9 de septiembre.

- El día 10 de septiembre, a las 9,00 horas prueba de acceso específica.

- Publicación de calificaciones de la prueba de acceso específica: 13 de septiembre.

- Hasta el día 14 de septiembre, presentación de reclamaciones a la prueba específica.

- Resolución y publicación de las reclamaciones estimadas: 15 de septiembre.

- Plazo extraordinario de matrícula: del 13 al 16 de septiembre.

- Antes de las 12 horas del día 17 de septiembre los datos de matrícula deberán ser actualizados por el procedimiento anteriormente descrito.

VIII. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

Decimosexto.- La admisión en los Programas de Garantía Social de la modalidad de Inserción Sociolaboral se ajustará a las especificidades siguientes:

1. En aplicación del artículo 5 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica

10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. de 28 de junio), en el curso 2004-05, dejará de impartirse el primer curso de los programas de garantía social, desarrollados en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

2. No obstante, lo dicho en el apartado anterior, y dado que en los Programas de Garantía Social de la modalidad de Inserción Sociolaboral se configuran grupos mixtos con alumnado de primero y de segundo, se mantienen los grupos para acoger al alumnado de segundo y se podrán incorporar alumnos y alumnas de nuevo ingreso, con la condición de que su permanencia en dicho programa sea de un solo curso, sin perjuicio de que puedan continuar en otra modalidad que se establezca.

3. Las condiciones de acceso son las establecidas en el Orden de 17 de febrero de 1998, por la que se establece la regulación de los Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 42, de 6 de abril).

4. El alumnado de la Modalidad de Inserción Sociolaboral de personas discapacitadas deberá tener calificación de minusvalía media o ligera.

5. Los solicitantes presentarán una única instancia. Si se presentara más de una, no surtirá efectos en la adjudicación de plazas. Aquellos que soliciten más de un programa y alguno de ellos se imparta en un centro diferente, fotocopiarán la instancia única entregada en el primer centro solicitado para ser presentada en cada uno de los centros elegidos en segundo y tercer lugar, junto con la documentación requerida por éstos.

6. En la admisión del alumnado se aplicará la prelación que se indica a continuación:

a) Jóvenes de 18 a 22 años de edad.

b) Jóvenes de 17 años de edad.

c) Jóvenes de 16 años de edad.

Dentro de cada grupo de edad, tendrán prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en la valoración que se haga en relación con su especial motivación y su especial adecuación al mismo. A estos efectos la Comisión a que hace referencia el apartado sexto de la Resolución de la Dirección General de Centros de 25 de julio de 2000, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y funcionamiento de los Programas de Garantía Social (B.O.C. nº 115, de 25 de agosto), hará la valoración de todas las solicitudes que se presenten en su centro con referencia al programa que en él se va a impartir. La valoración que se haga se expresará con una puntuación que vaya de 0 a 3 puntos con expresión de centésimas si las hubiese.

A los efectos de facilitar la resolución de los posibles empates, se realizará, en todo caso, un sorteo ante el Consejo Escolar para fijar la letra que con referencia a sus apellidos y nombre ordenará finalmente a los solicitantes con igual puntuación. Se considerarán en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el nombre, aplicando a ambos parámetros la letra sorteada.

7. El calendario para la admisión del alumnado será el siguiente:

- Antes del 30 de mayo, publicación de las plazas disponibles.

- Del 1 al 14 de junio, ambos inclusive, presentación de solicitudes (anexo III).

- Hasta el 17 de junio, a medida que se vayan presentando las solicitudes, se realizarán las entrevistas personales.

- Hasta el 18 de junio, baremación de solicitudes y remisión a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescentros. En este envío se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate.

- El día 22 de junio, publicación de las listas provisionales de admitidos.

- Hasta el día 25 de junio inclusive, presentación de reclamaciones.

- Resolución de las reclamaciones por el Consejo Escolar e introducción de las reclamaciones estimadas a través de la página de Internet: hasta el 29 de junio.

- Publicación de las listas definitivas: 1 de julio.

- Del 1 al 6 de julio, plazo obligatorio de matrícula para el alumnado con plaza, que de no formalizar la matrícula perderá su derecho.

- Días 7 y 8 de julio, plazo de matrícula para el alumnado que hubiera quedado en lista de reserva.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescentros.

8. A tenor de lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 17 de febrero de 1998, para los alumnos menores de 18 años será preceptivo el dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico del centro de donde proceda el alumnado. En dicho dictamen quedará constancia de la desescolarización o del riesgo de abandono escolar del mismo, junto al informe

favorable de la Inspección de Educación y autorización de padres o tutores. En este caso, la solicitud de plaza irá acompañada del referido dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico.

9. Quedan comprendidos en el campo de aplicación del seguro escolar los alumnos y las alumnas matriculados en Programas de Garantía Social, para lo cual en el momento de formalizar la matrícula deberá cobrarse con carácter anual la tasa correspondiente, sin perjuicio de cualquier otra cobertura suplementaria que por parte de la Administración educativa pueda concertarse a través de póliza distinta.

IX. INSTRUCCIONES FINALES.

Decimoséptimo.- La Inspección de Educación velará por el puntual cumplimiento de las distintas acciones que comprende el procedimiento informatizado para la eficaz culminación del mismo.

Decimoctavo.- Durante el tiempo que dure el proceso de admisión del alumnado los centros deberán exponer:

a) La normativa reguladora de la admisión del alumnado.

b) Las plazas vacantes existentes.

c) Las fechas de publicación de las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y plazo para presentar reclamaciones.

Decimonoveno.- Las comisiones de escolarización tendrán en cuenta que ha de reservarse un determinado número de plazas para la escolarización de alumnado extranjero acogido a convenios internacionales de intercambio, escolarización que se hará coordinadamente con la estancia en residencias escolares.

Vigésimo.- Para todos los aspectos no previstos en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden de 1 de marzo de 1994.

Vigesimoprimer.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero, toda referencia que aparece en la presente Resolución al Consejo Escolar del centro se entenderá hecha al titular en el caso de los centros privados concertados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2004.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

A N E X O I

SOLICITUD DE PLAZA EN LA ESO, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

A rellenar por el Centro

Registro (1)

--	--	--	--

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE (2)

DNI/Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo: V M
 1^{er} Apellido _____ 2^o Apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual _____ N^o _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

Preferencia	Centro	Enseñanza*				Especialidad / Modalidad **	Curso	Turno
		ESO	PIP	BACH	CFGM			
1 ^a								
2 ^a								
3 ^a								

* Poner una X en la enseñanza solicitada
 ** Especificar especialidad si elige PIP (Programa de Iniciación Profesional) o CFGM (Ciclo Formativo de Grado Medio de FPE o AAPP y D) y Modalidad si elige BACH (Bachillerato).

Accede a los Ciclos Formativos de Grado Medio por Acceso Directo o Prueba de Acceso . (Sólo para las solicitudes a los C.F. de Grado Medio.)

III.- PREFERENCIA POR CONTINUIDAD DE ESTUDIOS Y ZONA DE ADSCRIPCIÓN (4) No escolarizado

En el presente curso académico 2003/2004 se encuentra matriculado en el centro.....
 en las enseñanzas de en el curso.....
 Indíquese, en su caso, si el alumno está diagnosticado como de necesidades educativas especiales (con ACI significativa o muy significativa)

IV.- DATOS FAMILIARES

	Apellidos y nombre	DNI/pasaporte	Profesión
Padre/Tutor			
Madre/Tutora			

Existencia de hermanos matriculados en los centros solicitados:

Nombre del hermano	Curso	Denominación del centro	Localidad

V.- DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Correspondiente al año 2002 (5)

Declaro bajo mi responsabilidad que los ingresos íntegros referidos al año 2002 de los miembros de la unidad familiar fueron de
 a de 2004 FIRMA

VI.- DATOS COMPLEMENTARIOS

- a) Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del solicitante (6) Sí Especificar.....
- b) Cualquier otra circunstancia considerada por el Consejo Escolar del centro (7) Sí Especificar.....

VII.- DOCUMENTOS ENTREGADOS

Domicilio Renta anual Minusvalías Circunstancia considerada por el Consejo Escolar

VIII. PUNTUACIÓN OBTENIDA (a rellenar por el Consejo Escolar del centro) * Excepto los solicitantes de Artes Plásticas y Diseño

		Para preferencia			Sello del Centro
		1 ^a	2 ^a	3 ^a	
Preferencia por continuidad de estudios y zona de adscripción (Sí o No)					El funcionario
Criterios Prioritarios	Proximidad al centro				
	Existencia de hermanos en el centro				
	Renta anual				
Total criterios prioritarios					
Criterios complementarios	Existencia de minusvalía				
	Cualquier otra circunstancia considerada por el Consejo Escolar				
	Total criterios complementarios				
Total puntuación					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO I) Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- Este impreso se utilizará para solicitar plaza en los centros docentes públicos y concertados para cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño.

- Para iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria en el instituto que tiene adscrito el colegio de Educación Primaria no será necesario presentar solicitud. Tendrán que presentarlas los alumnos que deseen un instituto diferente o procedan de la enseñanza privada.

- Se cumplimentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia de la misma. Como comprobante el solicitante recibirá la fotocopia, fechada y sellada por el centro donde entregue la solicitud.

- Como norma general, la presentación de solicitudes en más de un centro motivará la anulación de las mismas. No obstante, quien solicite su admisión en los ciclos formativos de grado medio presentará copia de su única instancia y de la documentación complementaria en cada uno de los centros solicitados. Se añadirá aquella documentación que acredite alguna de las circunstancias que van a ser puntuadas por el Consejo Escolar de los centros solicitados (información que recabará el alumno en cada uno de esos centros).

- La falsedad de los datos declarados acarreará la anulación de la petición y la pérdida de los derechos de opción del solicitante.

- Los datos insuficientemente justificados no serán baremados.

- El tipo de documentación necesaria para la formalización de la matrícula podrá consultarse en el tablón de anuncios del centro donde ha sido admitido.

- De no formalizar la matrícula en los plazos y en el centro adjudicado, se entenderá que se renuncia a la plaza.

NOTAS ACLARATORIAS.

(1) Registro, que debe cumplimentar el centro.

(2) El domicilio se justificará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

-. Fotocopia del D.N.I. del alumno o de los padres, que será cotejada con el original en la Secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.

-. Certificado de residencia en que conste el domicilio.

-. Certificado de empadronamiento.

-. Tarjeta censal de los padres o de los alumnos mayores de edad.

-. En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres o de los alumnos mayores de edad, copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del parte de alta en la Seguridad Social. En este caso, deberá consignarse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados, se consignará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida la custodia legal del mismo.

(3) Indicar en cada línea, y siguiendo el orden de preferencia, hasta tres centros, para el supuesto de no existir vacantes en el primer centro solicitado. Especificar el curso, turno, nivel educativo (ESO, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica o de Artes Plásticas y Diseño) y especialidad o modalidad, según corresponda.

La opción a ciclos formativos distintos en un mismo centro debe hacerse constar cumplimentando por cada uno de ellos una línea diferente del apartado II, en el orden de preferencia que el solicitante estime.

(4) Referidos a las enseñanzas que actualmente está cursando el solicitante. Los que soliciten cambio de centro deben llevar la instancia de solicitud de plaza cumplimentada para que sea sellada por el centro donde están matriculados antes de entregarla al centro solicitado en primer lugar, con el fin de controlar la duplicidad de instancias y para que se pueda tener en cuenta la preferencia que otorga la pertenencia a la zona de adscripción del centro solicitado con respecto al centro de procedencia y la continuidad de estudios.

(5) La renta anual familiar deberá justificarse mediante la aportación de una fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio fiscal declarado. Se entregará fotocopia del documento que esté sellado por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su recepción. Los que estén exentos de tal declaración presentarán una declaración jurada justificativa de las razones de la exención, así como aquella documentación complementaria que lo justifique (insuficiencia de renta, nóminas, prestaciones de desempleo o ayuda familiar, etc.).

(6) La condición de minusválido se acreditará mediante la certificación oficial de los organismos competentes. Además, deberá adjuntar copia de cuantos estudios o informes disponga.

(7) Consúltese en el tablón de anuncios de los centros elegidos qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

DNI/Pasaporte _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo: V M
 1º Apellido _____ 2º Apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual _____ Nº _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

EXPONE:

Que ha realizado los estudios de _____ que le permiten acceder al Ciclo Formativo de que solicita

	Acceso por:	Calificación
<input type="checkbox"/>	Bachillerato LOGSE	
<input type="checkbox"/>	C.O.U.	
<input type="checkbox"/>	F.P.II	
<input type="checkbox"/>	Otros estudios:	
<input type="checkbox"/>	Prueba de Acceso Año: _____	

* Sólo para las solicitudes de Artes Plásticas y Diseño: Acceso Directo Prueba de Acceso

SOLICITA

Se le admita para el curso escolar 2004/2005 como alumno para cursar por orden de preferencia, los estudios siguientes:

	CICLO FORMATIVO	CENTRO	LOCALIDAD	TURNOS
1º				
2º				
3º				

Adjunta la siguiente documentación acreditativa de:

- Certificación de notas donde figure la modalidad de Bachillerato cursado y la calificación media en el mismo, o en su caso del BUP y COU o FP II.
 Certificación académica acreditativa de la superación de la prueba de acceso, certificación de la vida laboral expedido por la T.G.S.S. y/o documento oficial acreditativo de situación de desempleo.

En _____ a _____ de _____ de 2004.

Firma del/la solicitante

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(A formalizar por la Comisión Baremadora) * Excepto para solicitudes de Artes Plásticas y Diseño

Solicitud por	BAREMACIÓN			
		(a)	(b)	(c)
Acceso directo	Preferencia 1ª			
	Preferencia 2ª			
	Preferencia 3ª			
Acceso por prueba	(d)			(e)
	Años	Meses	Días	

- (a) ¿La modalidad de Bachillerato cursada por el/la solicitante es la determinada para el Ciclo solicitado? (Poner Sí o No)
 (b) Calificación media de Bachillerato (o BUP y COU o FP II) ...
 (c) ¿El solicitante ha cursado la Materia de Bachillerato vinculada con el Ciclo solicitado? (Poner Sí o No)
 (d) Mayor experiencia laboral y/o en desempleo (años, meses, días)
 (e) Puntuación obtenida en la prueba de acceso

ANEXO III

**SOLICITUD DE PLAZA EN
PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL**

A rellenar por el Centro

Registro

--	--	--	--

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

DNI/Pasaporte _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo: V M
 1^{er} Apellido _____ 2^o Apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual _____ N^o _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

II.- CENTROS Y PERFILES PROFESIONALES SOLICITADOS

Preferencia	Centro	(Colectivo en el caso de I.S.L.)	Puntuación
1 ^a			
2 ^a			
3 ^a			

III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

- Escolarizado en el curso académico 2003/2004

Centro de procedencia			
Matriculado en la enseñanza			
Curso	Aprobado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Necesidades educativas especiales (con ACI significativa o muy significativa)			

- No escolarizado en el curso académico 2003/2004

Centro de procedencia			
Último curso matriculado			
Último curso aprobado			
Necesidades educativas especiales (con ACI significativa o muy significativa)			

IV.- DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre o Tutor _____
 Profesión _____ D.N.I. o Pasaporte _____ Tfno. _____
 Apellidos y nombre de la Madre o Tutora _____
 Profesión _____ D.N.I. o Pasaporte _____ Tfno. _____

V.- DATOS COMPLEMENTARIOS

Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del solicitante: SI NO

Especificar: _____

VI.- DOCUMENTOS ENTREGADOS (según sean necesarios)

- Certificado de los Servicios Sociales Municipales
 Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico
 Informe favorable de la Inspección Educativa (Para el alumnado de 16 y 17 años)
 Autorización de los padres o tutores (Para el alumnado de 16 y 17 años)
 Otros (_____)

ANEXO IV

Declaración Jurada o de Responsabilidad

Juro/Declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro matriculado/a oficialmente en un centro público (excepto si se trata de estudios de Música o Escuelas Oficiales de Idiomas) a efectos de formalizar la matrícula oficial en los estudios siguientes:

Todo ello a tenor de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 8 de marzo de 1999 (BOC de 17 de marzo).

En _____, a ____ de _____ de 2004

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

316 *ORDEN de 19 de febrero de 2004, por la que se delega el ejercicio de la competencia de autorización de ampliación de créditos que amparen gastos de personal en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

El artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, dispone que es competencia de los titulares de los Departamentos la autorización de las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la misma Ley, apartados 1).a), 1).b), 1).c) y 2).

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 y 4 de los Estatutos de la Agencia de Pro-

tección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre, son competencias del Director Ejecutivo el ejercicio de la dirección de todos los servicios de la Agencia, la Jefatura directa del personal y el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con la dotación económica y presupuestaria.

Dado que la tramitación de expedientes de ampliación de créditos podría conllevar un retraso innecesario en la gestión de nóminas, se considera oportuno, en aras a la mayor agilidad y eficacia en los procedimientos, delegar en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal.

Vistos los artículos 31.3 y 5 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural el ejercicio de la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y hasta el cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

620 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 27 de febrero de 2004, por el que se modifica el anuncio de 16 de febrero de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la redacción del Proyecto del Centro de Atención Primaria y Centro Comarcal El Doctoral (Gran Canaria) (B.O.C. nº 38, de 25.2.04).*

Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, por la que se resuelve declarar la tramitación ordinaria del expediente correspondiente a la contratación de la redacción facultativa por arquitecto del Proyecto correspondiente al Centro de Atención Primaria y Centro Comarcal, El Doctoral, Gran Canaria, por el procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, estableciéndose como plazo límite para la presentación de las ofertas las 14 horas del decimoquinto día a con-

tar desde el siguiente día a la presentación del presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2004.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

621 *ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, por el que se hace pública la subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras "Taller de Formación Artesanal y Centro de Ventas de Valle Gran Rey, segunda y tercera fase, en la isla de La Gomera".*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan Empresa Pública), Sociedad Unipersonal.

b) Dependencia que tramita el expediente: División de Infraestructuras de Visocan, S.A.

c) Número de expediente: VI-063-G-04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Taller de Formación Artesanal y Centro de Ventas de Valle Gran Rey, 2ª y 3ª fase.

b) División por lotes, número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: isla de La Gomera.

d) Plazo de ejecución: nueve (9) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total es de trescientos siete mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (307.942,78 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan). División de Infraestructuras.

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta (Santa Cruz de Tenerife)/calle Luis Doreste Silva, 101, 8º (Las Palmas de Gran Canaria).

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005/Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (922) 101700/(928) 937100.

e) Fax: (922) 222548/(928) 243129.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las catorce (14,00) horas del 12 de abril de 2004.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, subgrupos: 2 y 3, categoría d).

b) Otros requisitos: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce (14,00) horas, del 12 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro de la empresa pública Visocan, S.A., calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta, 38005-Santa Cruz de Tenerife, y en calle Luis Doreste Silva, 101, 8ª, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 9ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Fecha: 22 de abril de 2004.

e) Hora: diez treinta (10,30) horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfono: (922) 101700/(928) 937100.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos de cada provincia por una sola vez correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

- - -.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2004.-
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

622 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Interiores de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 9 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS INTERIOR Y PROPIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

TRÁMITE DE AUDIENCIA EN LIQUIDACIONES CON RECARGO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380379011289F	B38461901	AVISA COMUNICATIONS S.L.	UR PALO BLANCO C ADEJE LOCAL 6	38670
380379011343P	A0061847J	CENTRAL MARKETING LIMITED, S	LG APART PIRAMIDES P AMERICA 0	38660
380379008236J	A38209607	INMOBILIARIA GERANIOS S A	CL LA RAMBLA-LAS GALLETAS 13 3 4M	38640
380379008248L	B61263794	JUST 2000 SL	CL JUAN CARLOS I 0	38650
380379008435G	A28359040	TRYP SA	AV PENETRACION 0	38640
380379008438Q	B38695441	UNIVERSAL DE SERVICIOS INSUL	CL SAN DIEGO-BUZANADA 11	38626
380379011376M	B38592481	CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES	CL M BENCOMO ED V ISABEL AP 3	38629
380379011409T	X0949022L	DESMOND WATKINS PAUL	AP PLAYA GRACIOSA. LOS CRISTIANOS 0 2	38650
380379011418B	B38408761	DINASTIA CANARIAS SL	CL GRAL FRANCO ED GLARAGUA 40	38650
380379011484X	B38487252	GOLDCREST FINANCE CORPORATIO	CL LUIS ALVAREZ CRUZ 1	38631
380379011522K	42029770F	HERNANDEZ MORALES ANTONIO	CL GRAN CANARIA EL FRAILE 83 1	38640
380379011544F	E38703278	LA ENRAMADA CB	ED EL NAVEGANTF I.C 9 0	38660
380379011603P	25138046N	NAVARRO GOMEZ MARIA ISABEL	ED EDEN 2 PLANTA 201	38660
380379011653V	B38618005	PINTURAS Y DECORACIONES ESME	CL LA ESTRELLA 16 BJ	38660
380379011654S	B38618005	PINTURAS Y DECORACIONES ESME	CL LA ESTRELLA 16 BJ	38660
380379011717N	G38572889	SC SAN LUIS	ED PEREZ REVERON 9	38650
380379011781S	50668317F	VIEIRA GARCIA JOSE MARIA	AV RAFAEL PUIG LLIVIANA AP 406	38660
380379011782P	50668317F	VIEIRA GARCIA JOSE MARIA	AV RAFAEL PUIG LLIVIANA AP 406	38660
380379011271C	B11667490	ANDAL.GOLF SL	LG FINCA LA HACIENDA FUENTE 0	38480
380379008075Z	A12329223	BLUMAQ, S.A.	CL GRAN TINTERFE 6	38108
380379008086Y	A28205904	BUREAU VERITAS ESPA/OL SA	CL ISIDRO CASTRO 4	38201
380379011281V	B22183370	ARQUITEMPO SERVICIOS, S.L.	CL RODRIGUEZ DE LA OLIVA 8 2	38120
380379011585C	B38401964	MECANEGRIN SL	CL CARTAGENA FC ESPAÑA 33 3	38205
380379011663T	A38005922	PROMOTORA LUANCO SA	CR SUR CUESTA 76	38320
380379011728Z	41994156C	SIVERIO ROJAS LUCIO	CL TRASERA CINE CANTERAS 9	38293
380379011322Z	B38033205	CARPINTERIA NUÑEZ S L	UR FARIÑA CUARTA TRANSVERSAL 7	38300
380379011342P	B38560397	CENOR MAX 99 SLL	CL SAN JUAN BOSCO 1	38360
380379011264W	B38655429	ALQUIL AUTO CANARIAS S.L.	AV MELCHOR LUZ-PRINCIPADO-I.C 3	38400
380379011727Q	B38711081	SITINCA S.L.U.	CR LA ZAMORA 21 BJ	38410
380379008069G	A08999161	BANDALUX INDUSTRIAL SA	CL O DIESEL PG.IND.S.ISIDRO 0	38190
380379011768R	B38695623	VALIÑO CHARTER SL	UR SUN CLUB GOLF DEL SUR APT. 250 0	38620
380379008113Q	B39077391	CENTRO ELECTRONICO MONTAÑES	CL PATRICIO MADAN CIUDAD SAN 1 6	38008
380379008197H	B38641684	GLOBAL EQUIPAMIENTOS INTEGR	CL ROBAYNA 14 1	38004
380379011258W	B38444303	AIRYOGUI SL	CR GRAL SUR KM 6 CC CONCORDE 0 78	38108
380379011259M	B38444303	AIRYOGUI SL	CR GRAL SUR KM 6 CC CONCORDE 0 78	38108
380379011362S	B38619706	COMERCIAL COROMOTO SL	CR HOYA FRIA-MAYORAZGO-NV B 2	38009
380379011442B	B38508339	EUROPA 2000 GESTION INTERNAC	CL BETHENCOURT ALFONSO 17 8 IZ	38002
380379011443Z	B38508339	EUROPA 2000 GESTION INTERNAC	CL BETHENCOURT ALFONSO 17 8 IZ	38002
380379011444V	B38508339	EUROPA 2000 GESTION INTERNAC	CL BETHENCOURT ALFONSO 17 8 IZ	38002
380379011445N	B38508339	EUROPA 2000 GESTION INTERNAC	CL BETHENCOURT ALFONSO 17 8 IZ	38002
380379011446Y	B38508339	EUROPA 2000 GESTION INTERNAC	CL BETHENCOURT ALFONSO 17 8 IZ	38002
380379011447V	B38508339	EUROPA 2000 GESTION INTERNAC	CL BETHENCOURT ALFONSO 17 8 IZ	38002
380379011448R	B38508339	EUROPA 2000 GESTION INTERNAC	CL BETHENCOURT ALFONSO 17 8 IZ	38002
380379011449P	B38508339	EUROPA 2000 GESTION INTERNAC	CL BETHENCOURT ALFONSO 17 8 IZ	38002
380379011450M	B38508339	EUROPA 2000 GESTION INTERNAC	CL BETHENCOURT ALFONSO 17 8 IZ	38002

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380379011451V	B38508339	EUROPA 2000 GESTION INTERNAC	CL BETHENCOURT ALFONSO 17 8 IZ	38002
380379011485E	B38490843	GOLDTEN SUR SL	RB PULIDO 12 2 IZ	38004
380379011551H	F20022596	LAN MOBEL S. COOP.	CL DARSENA PESQUERA 0	38001
380379011552C	F20022596	LAN MOBEL S. COOP.	CL DARSENA PESQUERA 0	38001
380379011609X	B38319349	OCEAN GOING SL	CR S ANDRES-CANTERA JURADA 0	38180
380379011621Q	B38616637	ONVITRA S.L.	CL JUAN VERA TERAN 3	38009
380379011652Z	B38668240	PINTURAS JUAN LUIS DE LA ROS	CL ALCALDE MANDILLO TEJERA 13 9	38007
380379011685Z	41991443K	REYES FUENTES MARIA CANDELAR	CL SANTA ROSALIA 63	38002
380379011722I.	F38303335	SERVADES S.COOP. SERVICIOS V	CL IZQUIERDO AZCARATE BL 20 18 6	38009
380379011749Y	B38686358	TIMES ESTUDIO GRAFICO SLU	CL RAMBLA PULIDO 14 2 2	38002
380379008128M	B38679379	CONSTRUCCIONES JUANMI TENERI	CL RIVERA 8	38390

TRÁMITE DE AUDIENCIA EXPEDIENTE SANCIONADOR:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380379011074W	E38410197	CB HALHAL	LG CC PUERTO COLON 231	38670
380379011095V	B38596839	DUBLIN DEVELOPMENTS,SL UNIPE	PQ LA CALETA 1	38670
380379011096L	B38596839	DUBLIN DEVELOPMENTS,SL UNIPE	PQ LA CALETA 1	38670
380379011097C	B38596839	DUBLIN DEVELOPMENTS,SL UNIPE	PQ LA CALETA 1	38670
380379011098A	B38596839	DUBLIN DEVELOPMENTS,SL UNIPE	PQ LA CALETA 1	38670
380379011099E	B38596839	DUBLIN DEVELOPMENTS,SL UNIPE	PQ LA CALETA 1	38670
380379011100T	B38596839	DUBLIN DEVELOPMENTS,SL UNIPE	PQ LA CALETA 1	38670
380379011101R	B38596839	DUBLIN DEVELOPMENTS,SL UNIPE	PQ LA CALETA 1	38670
380379011102W	B38596839	DUBLIN DEVELOPMENTS,SL UNIPE	PQ LA CALETA 1	38670
380379011103P	B38596839	DUBLIN DEVELOPMENTS,SL UNIPE	PQ LA CALETA 1	38670
380379011122K	B38512315	INVERCANSUR SL	CL ASTURIAS CC BALCON A LOCAL 4	38660
380379008717Z	B38353496	PORTICO PROPERTIES SL	UR TREBOL COSTA SILENCIO 33	38630
380379008718S	B38353496	PORTICO PROPERTIES SL	UR TREBOL COSTA SILENCIO 33	38630
380379008739J	X0833517C	RAPPUOLI ANGELO	CL VILLAMAR LAS GALLETAS 2 3 D	38631
380379008620G	B38379020	GAMBUESAS SL	AV LOS GERANIOS ED GERANIOS 106	38520
380379008621M	B38379020	GAMBUESAS SL	AV LOS GERANIOS ED GERANIOS 106	38520
380379008642A	B38379038	INVERAQUA SL	AV LOS GERANIOS ED GERANIOS 107	38530
380379008643G	B38379038	INVERAQUA SL	AV LOS GERANIOS ED GERANIOS 107	38530
380379008609Q	A78514650	EDICIONES RUEDA JM SA	CL MARQUES DE BAJAMAR 41	38200
380379008610E	A78514650	EDICIONES RUEDA JM SA	CL MARQUES DE BAJAMAR 41	38200
380379011123T	B38514220	INVERSIONES ACOSTA Y DOMINGU	CL CALVO SOTELO 69 1 C	38205
380379011124R	B38514220	INVERSIONES ACOSTA Y DOMINGU	CL CALVO SOTELO 69 1 C	38205
380379011125F	B38514220	INVERSIONES ACOSTA Y DOMINGU	CL CALVO SOTELO 69 1 C	38205
380379011126P	B38514220	INVERSIONES ACOSTA Y DOMINGU	CL CALVO SOTELO 69 1 C	38205
380379011127D	B38514220	INVERSIONES ACOSTA Y DOMINGU	CL CALVO SOTELO 69 1 C	38205
380379011149A	A28347979	TECNICOS E INSTALADORES SA	CC C.COMERCIAL LAS ARENAS 0	38300
380379011150D	A28347979	TECNICOS E INSTALADORES SA	CC C.COMERCIAL LAS ARENAS 0	38300
380379011152Y	A28347979	TECNICOS E INSTALADORES SA	CC C.COMERCIAL LAS ARENAS 0	38300
380379008547M	A41253410	CIRESA BUNKER SA	AV ANAGA 43 2	38001
380379008549W	A31186950	CONSTRUCCIONES IRATI, SA	AV ANAGA 21 3 DCHA	38001
380379008644M	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003
380379008645M	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003
380379008646F	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003
380379008647P	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003
380379008648D	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003
380379008649X	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003
380379008650B	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003
380379008651N	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003
380379008652J	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380379008653Z	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003
380379008654S	G38526869	JUNTA COMPENSACION PLAN PARC	CL LEONCIO RODRIGUEZ 7 3	38003
380379008740Z	A38367215	REMOLCADORES Y BARCAZAS DE T	AV ANAGA 43 2	38001
380379008741S	A38367215	REMOLCADORES Y BARCAZAS DE T	AV ANAGA 43 2	38001
380379008745Z	B28264901	RODILLA SANCHEZ SL	CL GENERAL DEL SUR KM 10 0	38108
380379011104D	A26066977	EMBUTIDOS PALACIOS SA	CL AV PRINCIPES DE ESPAÑA SN 0	38600
380379011105M	A26066977	EMBUTIDOS PALACIOS SA	CL AV PRINCIPES DE ESPAÑA SN 0	38600
380379011130Y	43790240B	MARTIN TEJERA EUGENIA BEATRI	CL RUBENS MARICHAL LOPEZ 41 18	38004
380379013942H	X1922657H	BROWN SOTOLONGO DEYANIRA	CL CASTILLO 5 BJ	38003
380379011116K	41999429A	GUTIERREZ GONZALEZ JULIAN HE	CL CERCADOS 21	38380

RECARGO SOBRE LIQUIDACIONES:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

380372000594D	E38638581	CB DECORLIDER	AV STGO PUIG CC COLUMBUS 46 I	38660
380372000895B	A38439758	FRUITFILOS SA	CL PADRE ANCHIETA 28	38005
380372000897H	A38439758	FRUITFILOS SA	CL PADRE ANCHIETA 28	38005
380372000898L	A38439758	FRUITFILOS SA	CL PADRE ANCHIETA 28	38005
380372000968C	A58370156	MIER COMUNICACIONES , S.A.	CL VILLALBA HERVAS 19	38002
380271001304R	B38103198	RENTA CAPITAL SL	AV REYES CATOLICOS 35	38005
380371005806K	B82359712	GRAN VIA MUSICAL DE EDICIONE	CL CANDILAS "ED IMPERIO" 27 1 D	38202
380371005826N	B38440319	INSULAR CANARIA DE MATERIALE	VI INTER CUEVA BERMEJA ESQUINA 2	38180
380371009991K	B38398335	BOCATA LIGERO SL	I.G CENTRO CIAL ALCAMPO 57	38291
380371010027Q	B38635231	EDICIONES Y COMUNICACIONES C	UR MENCEYES CÑSEGUID C MESA 16	38205

RECURSOS REPOSICIÓN A LIQUIDACIONES CON RECARGO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

380374000131L	78337423K	ALVAREZ GARCIA DOMINGO	CL CELESTINO GONZALEZ PADRON 4	38400
380374000197Z	B38316881	MILLS ESTRUCTURAS Y ENCOFRAD	CL RUBENS MARICHAL LOPEZ 15	38004

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Interior y Propios de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se

entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2004.-
La Administradora de Tributos Interior y Propios, Laura Díaz Mora.

623 Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Interiores de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y

del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: Adeje

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
380279005425P	B38529087	BARBEAR & FRANCES, S.L.	LG/ FAÑABÉ, 33	38650

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
380279006017F	B38564035	S. EVA AYURVEDA, S.L. UNIPER	EDF. NCOTILUS, 1 P. 4, PT. 18	38250
380279005774A	B38080214	JUGUETERÍA PRIMERO, S.L.	CL. GENERAL LA LAGUNA	38320
380279012220S	B28648791	SABARIS CONSULTING, S.L.	UR. JARDINES DEL DUQUE, 19	38670
380379002133R	B38574075	REGATA STORICA, S.L.	PASEO TENEGUÍA, C.C. ARCADE	38660
380379014279Q	14918154D	FERRÓN ROMERO, ENRIQUE	C/ LOMO, 7, PL PA	38400

MUNICIPIO: Arona

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
380279004806C	B38337952	TOP SERVICXE CANARIAS, S.L.	AEROPUERTO R. SOFÍA, ZONA 4	38600

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Interior y Propios de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2004.-
La Administradora de Tributos Interiores de Santa Cruz de Tenerife, Laura Díaz Mora.

624 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 19 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

EXPTE.: 7460/99.
N.I.F.: E-38514089.
APELLIDOS Y NOMBRE: La Tienda Racing, C.B.
DOMICILIO: Avenida El Puente, 35, esc. A, pta. 4.
C.P.: 38376.

EXPTE.: 12847/98.
N.I.F.: 42.135.724-T.
APELLIDOS Y NOMBRE: Manuel Afonso Rodríguez.
DOMICILIO: calle El Chorro, 58, La Cuesta.
C.P.: 38320.

EXPTE.: 13189/1999.
N.I.F.: X-2229459-T.
APELLIDOS Y NOMBRE: Alix Schimph.
DOMICILIO: calle Calvario, 7, 2D.
C.P.: 38600.

EXPTE.: 09893/1999.
N.I.F.: X-0645127-T.
APELLIDOS Y NOMBRE: Alexander Kenneth Campbell.
DOMICILIO: calle Flor de Pascua, 21.
C.P.: 38683.

EXPTE.: 16/2003.
N.I.F.: 424885-T.

APELLIDOS Y NOMBRE: Carla Alejandra Fazio.
DOMICILIO: calle Valois, 23.
C.P.: 38400.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2004.-
El Administrador de Tributos Cedidos, Rafael Díez Folgueras.

625 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de Tacoronte.- Anuncio de 19 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

N. P.	N.I.F.	Apellidos y nombre	Domicilio	C.P.
1095/2001	54046052T	Martín Marrero, Víctor Manuel	Carretera de Agua García, 180, San Cristóbal de La Laguna	38000
454/2002	41766281Y	Del Castillo de la Rosa, Juan José	C. Real, 26, Agua García, La Laguna	38000
1330/2002	42028036K	García Lorenzo, Dulce Nombre de María	C. Tirso de Molina, 10, Santa Cruz de Tenerife	38005
1779/2002	B38339123	Tenerife Shipping, S.L.	C. Emilio Calzadilla, 1, Santa Cruz de Tenerife	38002
1780/2002	B38001210	Antonio Ledesma y Cía., S.L.	C. La Marina, 13, Santa Cruz de Tenerife	38002
2396/2002	42057927N	Manrique de Lara, Soraya	C. San Francisco, 54, Santa Cruz de Tenerife	38001
2303/2003	B38540365	Inverlano Cuatro, S.L.	C. San Vicente Ferrer, 89, Santa Cruz de Tenerife	38002

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de Tacoronte, sita en la calle La Higuera, 9, de Tacoronte, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tacoronte, a 19 de febrero de 2004.- El Liquidador, Oscar Germán Vázquez Asenjo.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

626 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2004, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. Miguel Delgado Álvarez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Acuerdo de 26 de febrero de 2004, de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. Miguel Delgado Álvarez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, e intentada su notificación al interesado, sin que pudiese practicarse por ser desconocido en el domicilio que consta en su ex-

pediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Notificar a D. Miguel Delgado Álvarez, mediante exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, el Acuerdo anexo de 5 de febrero de 2004, de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2004.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

ANEXO

Acuerdo del Director General de Política Agroalimentaria de 5 de febrero de 2004, por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. Miguel Delgado Álvarez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 2.514-GC, a nombre de D. Miguel Delgado Álvarez, practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta:

1º) El día 8 de febrero de 1973 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Miguel Delgado Álvarez, calle Jerónimo Falcón, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 2.514-GC.

PROVINCIA: Las Palmas.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: calle Jerónimo Falcón, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

PRODUCTOS INSCRITOS: vinos tinto, rosado, blanco y dulce natural y vinagre, marcas Nivaria y Costa Canaria.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada. El oficio dirigido al titular, al domicilio de la embotelladora, fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos con la diligencia del cartero de desconocido.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio del procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la embotelladora ha cambiado de domicilio.

4º) El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de Productos Enológicos y del Registro de Envasadores y Embotelladores, por el Decreto

328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de cancelación, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, de la inscripción nº R.E. 2.514-GC, cuyo titular es D. Miguel Delgado Álvarez.

Segundo.- Conceder al titular un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta Resolución, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución de este procedimiento de cancelación de la inscripción será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo mencionado en el apartado anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de cancelación.

Notifíquese al interesado, haciéndole saber que contra este acto no cabe la posibilidad de interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 de la LRJ-PAC, puede alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

627 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Edicto de 13 de febrero de 2004, relativo a la práctica del amojonamiento del Monte Tamadaba nº 1 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Las Palmas, término municipal de Agaete (Gran Canaria).*

Aprobada por Orden nº 444, del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, de 25 de octubre de 2002, la práctica del amojonamiento del Monte Tamadaba nº 1 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Las Palmas, término municipal de Agaete, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial el 10 de enero de 1968, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 14 de abril de 2004, a las 10 de la mañana en la Casa Forestal de Tamadaba, en el Lomo de Caraballo, en el término municipal de Agaete y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, D. Manuel Luis Torres Herrera, designado para ello por la citada Orden nº 444, de 25 de octubre de 2002.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2004.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

628 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Edicto de 13 de febrero de 2004, relativo a la práctica del amojonamiento del Monte Pinar nº 2 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Las Palmas, término municipal de Artenara (Gran Canaria).*

Aprobada por Orden nº 361, del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, de 26 de septiembre de 2002, la práctica del amojonamiento del Monte Pinar nº 2 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Las Palmas, término municipal de Artenara, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial el 12 de marzo de 1965, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el 21 de abril de 2004, a las 10 de la mañana en la Casa Forestal de Tamadaba, en el Lomo de Caraballo, en el término municipal de Agaete, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, D. Manuel Luis Torres Herrera, designado para ello por la citada Orden nº 361, de 26 de septiembre de 2002.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2004.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Consejería de Sanidad

629 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2004, que pone de manifiesto a los interesados la interposición de recursos de alzada contra el Acuerdo de 2 de diciembre de 2003, por el que se aprueba y publican las calificaciones del ejercicio de oposición, la relación de aspirantes presentados y relación de aspirantes que han superado el ejercicio, y el acuerdo adoptado acerca de las impugnaciones presentadas de la prueba selectiva, adoptado por el Tribunal Central Coordinador del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrati-*

vo de la Función Administrativa, convocadas por Resolución de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4 de junio).

Contra el Acuerdo de 2 de diciembre de 2003, por el que se aprueba y publican las calificaciones del ejercicio de oposición, la relación de aspirantes presentados y relación de aspirantes que han superado el ejercicio, y el acuerdo adoptado acerca de las impugnaciones presentadas de la prueba selectiva, adoptado por el Tribunal Central Coordinador del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, convocadas por Resolución de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4 de junio) de esta Dirección General, se han interpuesto recursos de alzada por Dña. Olga Irene Ferraz Hernández, Dña. María Sagrario Sánchez Pérez, D. José Miguel Méndez Pérez y Dña. María Isabel García Cabrera, participantes en el citado ejercicio.

En el supuesto de interposición de un recurso administrativo, el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), obliga a la Administración a emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento de que se trate, con el fin de que puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

Por lo tanto, y como quiera que la decisión que se adopte en la resolución del citado recurso puede dar lugar, en caso de que se estime, a modificación en las puntuaciones otorgadas y, por ello, a la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de oposición, es por lo que se hace necesario emplazar a todos los participantes en el mismo a fin de que puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente, en referencia a las cuestiones expresadas en los recursos de alzada interpuestos.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que legal y reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Poner de manifiesto que en las sedes de esta Dirección General de Recursos Humanos,

sitas en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife y Plaza del Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en las sedes de las Gerencias de Atención Primaria de Tenerife y Gran Canaria, en las sedes de las Gerencias de Servicios Sanitarios de La Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura y en las sedes de las Direcciones Gerencias de los Hospitales de cada una de las Áreas de Salud, en sus respectivos Departamentos de Personal, se encuentran disponibles textos correspondientes a los recursos de alzada interpuestos por Dña. Olga Irene Ferraz Hernández, Dña. María Sagrario Sánchez Pérez, D. José Miguel Méndez Pérez y Dña. María Isabel García Cabrera, contra el Acuerdo de 2 de diciembre de 2003, por el que se aprueba y publican las calificaciones del ejercicio de oposición, la relación de aspirantes presentados y relación de aspirantes que han superado el ejercicio, y el acuerdo adoptado acerca de las impugnaciones presentadas de la prueba selectiva, adoptado por el Tribunal Central Coordinador del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, convocadas por Resolución de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4 de junio) de esta Dirección General, al objeto de dar traslado, en horario de 9 a 14 horas, de los mismos a todos aquellos participantes en el ejercicio de oposición que lo deseen y, si así lo tienen por conveniente, formular alegaciones.

Segundo.- Otorgar un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para la formulación de alegaciones.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en los tabloneros de anuncios de las sedes de las Gerencias de Atención Primaria de Tenerife y Gran Canaria, en las sedes de las Gerencias de Servicios Sanitarios de La Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura y en las sedes de las Direcciones Gerencias de los Hospitales de cada una de las Áreas de Salud, en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

Contra la presente Resolución no cabe la interposición de recurso administrativo, al ser un acto de trámite y no estar comprendido dentro de los supuestos señalados en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2004.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

630 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de octubre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Anteproyecto Subestación de Santa Águeda 2 x 125 MVA relación 220/66 kV.- Expte. nº AT 03/158.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 03/158, denominado: Anteproyecto Subestación de Santa Águeda 2 x 125 MVA relación 220/66 kV.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde J. Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y situado en Lomo de Las Casas, sobre el establecimiento de las siguientes instalaciones:

1. Dos trafos de potencia nominal 100/125 MVA ONAN/ONAF, relación de transformación 220/66 kV, ubicándose en los correspondientes recintos de trafos de la subestación.

2. Zona de 220 kV construida por módulo blindado de 220 kv, para 6 posiciones de celdas, aislamiento 245 kv en SF6 bajo doble barra y encapsulado monofásico, corriente nominal de las barras colectoras principales 2000 A, corriente nominal de los interruptores y seccionadores 1250 A, máxima corriente de sollicitación térmica, 1s, 40 kAef constituido por 2 celdas de línea, 2 celdas de transfor-

madores, 1 celda de acoplamiento y una celda de medida.

3. Zona de 66 kV constituida por siete celdas en mampostería bajo doble barra, se dispondrán 2 celdas de transformadores, 4 de línea y 1 de acoplamiento. Los interruptores empleados serán tripolares con aislamiento en SF6, tensión nominal 72,5 kV, intensidad nominal 1600 A y poder de corte 4000 MVA. Los seccionadores empleados serán de tensión nominal 72,5 kV, aislamiento al aire e intensidad nominal 1250 A.

4. Construcción de sala de control con paneles que albergarán la aparata de control, protecciones, mando y medida, correspondiente a la nueva subestación proyectada.

5. Obra civil consistente en el edificio de la subestación, bancada de cada transformador, recintos de transformadores, canales para cables, pórticos de llegada/salida de líneas, cerramientos y muros exteriores y sistema de tierras.

El presupuesto de la instalación citada es de 7.777.168 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración del Estado

Ministerio de Medio Ambiente

631 *Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 18 de febrero de 2004, por el que se somete a infor-*

mación pública el expediente de "Toma de agua para llenado de piscina particular dentro de la zona marítimo-terrestre en Añaza", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Para dar cumplimiento al artículo 146.8 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas (aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre) y artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, se somete a información pública, por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, el proyecto de "Toma de agua para llenado de piscina particular dentro de la zona marítimo-terrestre en Añaza", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, solicitado por Dña. Elvira Acosta Delgado, pudiendo ser examinada la documentación de referencia en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sitas en la Avenida de Anaga, 35, planta 11ª, en Santa Cruz de Tenerife, en régimen de concesión administrativa en el dominio público marítimo-terrestre.

Las alegaciones y observaciones que puedan formularse durante este trámite podrán presentarse en estas oficinas en horas hábiles durante el período de información pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2004.- El Ingeniero Jefe de Demarcación, Manuel Barrios Martínez.

Administración Local

Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

632 *ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, relativo a la ampliación del plazo de exposición pública del Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004 y por unanimidad, acordó ampliar el plazo de exposición al público del Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona, con el fin de que los interesados puedan examinarlo en la Oficina Técnica Municipal, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 14,00 horas y presentar las alegaciones que estimen convenientes al mismo.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se procede a la exposición pública durante el plazo de quince días, a contar desde

el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a 18 de febrero de 2004.-
El Alcalde, Arturo Eugenio González Hernández.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.